

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura :	LP-SM-3-2025-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	15:46:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
TREN DE RODAMIENTO
TREN DE RODAMIENTO
Pág. 16 - 22
En las bases dice:

TIPO DE ZAPATAS: ZAPATAS DE TRIPLE GARRA, DE 600 mm DE ANCHO

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Todo fabricante de maquinarias; diseña y configura todos sus sistemas y componentes con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

TIPO DE ZAPATAS: ZAPATAS DE TRIPLE O DOBLE GARRA, DE 600 mm DE ANCHO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: III Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Al seleccionar una excavadora hidráulica para aplicaciones exigentes, la elección del tipo de zapata es un aspecto crítico que influye directamente en la eficiencia operativa, el desgaste del equipo, la seguridad del operador y el desempeño en terreno. Las zapatas de triple garra representan una opción superior frente a las de doble garra en una amplia gama de condiciones de trabajo por las siguientes razones integradas:

- Mayor tracción y estabilidad en terrenos blandos o irregulares.
- Mejor penetración del terreno, ideal para condiciones agresivas.
- Reducción del desgaste del tren de rodaje al minimizar el patinaje.
- Mayor seguridad operacional en pendientes o suelos inestables.
- Versatilidad ante cambios climáticos que afectan el estado del suelo.

Su uso se traduce en mayor productividad, mejor aprovechamiento de potencia y menor desgaste operativo.

En ese sentido, el colegiado ha decidido por unanimidad NO ACOGER su observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 15:46:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EXCAVADORA HIDRÁULICA

DIMENSIONES DE SERVICIO ¿ BRAZO EXCAVADOR

Pag. 17 - 22

En las bases dice:

ALTURA MÁXIMA DE CORTE (mm): MINIMO 10,000 mm

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Todo fabricante de maquinarias; diseña y configura todos sus sistemas y componentes con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

ALTURA MÁXIMA DE CORTE (mm): MINIMO 9,660 mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** III **Página:** 17..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

La altura máxima de corte es un parámetro relevante en la especificación de una excavadora hidráulica, ya que define el límite superior de descarga de material. Sin embargo, establecer una altura mínima de 9,500 mm, en lugar de 10,000 mm, resulta técnicamente válido y coherente con una visión integral del rendimiento de la máquina. Esta configuración no representa una pérdida funcional significativa y, por el contrario, permite alcanzar un mejor equilibrio entre altura, fuerza operativa y control del equipo, basado en los siguientes puntos:

- Equilibrio entre alcance y fuerza: Una altura ligeramente menor favorece configuraciones con mayor rigidez y control, manteniendo una excelente capacidad de excavación y penetración.
- Funcionalidad conservada en tareas de carga: Una altura de 9,500 mm sigue siendo plenamente operativa para cargar camiones estándar y realizar ciclos de trabajo típicos sin limitaciones.
- Mejora en estabilidad y maniobrabilidad: La reducción de altura contribuye a un centro de gravedad más bajo, lo que mejora la estabilidad y el control en condiciones de trabajo exigentes.
- Mayor apertura a la competencia: El ajuste del parámetro amplía la gama de modelos elegibles, fomentando la participación de más proveedores y aumentando la competitividad del proceso de adquisición.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

5.1.1

III

17..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo y se promueve la libertad de concurrencia.

En ese sentido, el colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación, ya que se ha resuelto aceptar una reducción inferior de MINIMO 9500mm de otro participante en el #15; por lo que, el requerimiento queda de la siguiente forma:

DIMENSIONES DE SERVICIO - BRAZO EXCAVADOR
ALTURA MAXIMA DE CORTE (mm): MINIMO 9,500 mm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

DIMENSIONES DE SERVICIO - BRAZO EXCAVADOR

DECIA:
ALTURA MAXIMA DE CORTE (mm): MINIMO 10,000 mm

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:
ALTURA MAXIMA DE CORTE (mm): MINIMO 9,500 mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 15:46:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EXCAVADORA HIDRÁULICA

PESO OPERATIVO

Pag. 17 - 22

En las bases dice:

PESO OPERATIVO, KG: DE 32.500 KG HASTA 37,200 KG

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Todo fabricante de maquinarias; diseña y configura todos sus sistemas y componentes con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

PESO OPERATIVO, KG: DE 32.500 KG HASTA 38,000 KG

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** III **Página:** 17..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de dar lectura a la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, documento mediante el cual el área usuaria emitió su pronunciamiento, este colegiado ante la observación efectuada por el participante, indica que:

El peso operativo de una excavadora es un parámetro clave que influye en su estabilidad, capacidad de carga, fuerza de excavación y desempeño estructural. Aumentar el límite superior del peso operativo permitido en el requerimiento técnico, de 37,200 kg a 38,000 kg, representa una decisión técnicamente sólida que proporciona beneficios operativos y estratégicos, sin comprometer el propósito funcional del equipo.

- Mayor estabilidad y robustez estructural: Las máquinas con mayor peso operativo ofrecen una estructura más sólida y estable para trabajar con cargas exigentes.

- Mayor versatilidad en condiciones de alta demanda: Permite el uso de implementos más grandes y mejor rendimiento en tareas de excavación pesada o continua.

- Sin impacto logístico significativo: El peso de 38,000 kg sigue siendo transportable sin requerimientos logísticos especiales en la mayoría de los casos.

- Más opciones técnicas y fabricantes disponibles: El ajuste del parámetro habilita la participación de modelos adicionales que no calificaban con el límite anterior, fomentando la libre competencia.

Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo y se promueve la libertad de concurrencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

5.1.1

III

17..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ese sentido, el colegiado ha decidido ACOGER la observación; por lo que, el requerimiento queda de la siguiente forma:

PESO OPERATIVO, KG: DE 32.500 KG HASTA 38,000 KG

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

PESO OPERATIVO

DECIA:

PESO OPERATIVO, KG: DE 32,500 KG HASTA 37,200 KG

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

PESO OPERATIVO, KG: DE 32.500 KG HASTA 38,000 KG

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 15:46:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EXCAVADORA HIDRÁULICA

CUCHARON

Pag. 22

En las bases dice:

TIPO DE SERVICIO: PARA SERVICIO PESADO.

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

En ese sentido cabe precisar que el cucharón de servicio severo el cual configura mi representada tiene un diseño robusto y de resistencia superior al de servicio pesado en condiciones extremas, lo que le permite manejar materiales más abrasivos y de mayor volumen sin perder eficiencia. En ese sentido solicitamos se amplie el requerimiento y considere:

TIPO DE SERVICIO: PARA SERVICIO PESADO O SERVICIO SEVERO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: III **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de dar lectura a la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, documento mediante el cual el área usuaria emitió su pronunciamiento, este colegiado ante la observación efectuada por el participante, indica que:

El comité técnico considera válida y técnicamente procedente la ampliación del requerimiento respecto al tipo de cucharón para la excavadora hidráulica.

La incorporación del cucharón de servicio severo como alternativa al de servicio pesado se encuentra plenamente alineada con los objetivos funcionales del equipo, ya que cumple e incluso supera las condiciones de resistencia y durabilidad requeridas.

Esta modificación asegura una oferta técnicamente sólida y tecnológicamente actualizada, sin afectar la finalidad pública del bien y, al mismo tiempo, fomenta una mayor participación de postores, fortaleciendo la competencia en el proceso de selección.

Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo y se promueve la libertad de competencia.

En ese sentido, este colegiado ha decidido ACOGER la observación; por lo que, el requerimiento queda de la siguiente forma:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

5.1.1

III

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

TIPO DE SERVICIO: PARA SERVICIO PESADO O SERVICIO SEVERO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

CUCHARON

DECIA:

TIPO DE SERVICIO: PARA SERVICIO PESADO.

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

TIPO DE SERVICIO: PARA SERVICIO PESADO O SERVICIO SEVERO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 15:46:59

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EXCAVADORA HIDRÁULICA

CAPACIDADES DE LLENADO

Pag. 23

En las bases dice:

TANQUE DE COMBUSTIBLE: MÍNIMO 580 L

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

La capacidad del tanque de combustible viene relacionada con la autonomía del equipo, esto de cara a las horas de trabajo que tenga que realizar durante el día y obra en general, si cuenta con un tanque de combustible de gran capacidad y un motor con bajo consumo de combustible, serán pocas las veces que tendrá que repostar combustible aumentando con ello la disponibilidad del equipo y productividad beneficiando con ello las obras a realizar para la población.

Así mismo, en el mercado existen fabricantes que cuentan con capacidades de tanque de combustible idóneos para llegar a una alta autonomía y disponibilidad, así tenemos:

- Caterpillar con su 336 con 600 L
- Komatsu con su PC360-8M2 con 605 L
- John Deere con su 350P con 630 L

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

TANQUE DE COMBUSTIBLE: MÍNIMO 600 L

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1

Literal: III

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de dar lectura a la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, documento mediante el cual el área usuaria emitió su pronunciamiento, este colegiado ante la observación efectuada por el participante, indica que:

El tanque de combustible de 580L es una especificación adecuada que cubre eficazmente las necesidades operativas de una excavadora hidráulica, permitiendo una autonomía suficiente sin generar costos innecesarios o afectar el desempeño de la máquina. Aumentar el mínimo a 600L no ofrecería un beneficio significativo en términos operativos. Además, este ajuste podría limitar la participación de postores, lo que afectaría la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

5.1.1

III

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

competencia y las posibilidades de obtener la mejor oferta disponible.

Por lo tanto, este colegiado ha decidido por unanimidad NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 15:46:59

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EXCAVADORA HIDRÁULICA

CABINA Y ACCESORIOS

Pag. 23

En las bases dice:

TIPO: FOPS / ROPS, PROTECTOR DELANTERO Y SUPERIOR DE CABINA (ISO10262)

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (MALLA) DE CABINA DE ACUERDO A NORMA ISO 10262

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Todo fabricante de maquinarias; diseña y configura todos sus sistemas y componentes con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica o norma técnica.

Señoras y Señores del comité, no todos los fabricantes de maquinaria cuentan con los ISO indicados en el tipo de la cabina, tal vez con una o ninguna, así mismo en el protector delantero (malla), dicho requerimiento podría limitar la participación de postores.

Si bien, está característica es importante para la seguridad del operador y del equipo mismo, se debería de considerar la evaluación de cambiar la descripción garantizando lo indicado anteriormente y permitiendo la participación de mayores postores.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

TIPO: FOPS Y ROPS, INDICAR CARACTERÍSTICAS TECNICAS

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (REJILLA METÁLICA), INDICAR CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.1.1

Literal: III

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El requerimiento original con la norma ISO 10262 sobre el protector delantero y superior de cabina genera confusión, ya que no todas las excavadoras del mercado cuentan con esta configuración. Al permitir mallas o rejillas metálicas según las características técnicas requeridas, se simplifica la evaluación y se facilita la oferta de equipos que cumplen con las normativas de seguridad más comunes.

Así mismo, la modificación propuesta para cambiar la especificación de la cabina y accesorios de la excavadora

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

5.1.1

III

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

hidráulica, al incluir ROPS y FOPS o FOGS o OPG (propuesta en los ítems #16 y #41) como opciones válidas y permitir protectores delanteros (malla o rejilla metálica), garantiza que se mantenga un alto estándar de seguridad, al mismo tiempo que amplía la participación de postores y reduce confusiones con configuraciones poco comunes. Esto resulta en un proceso de licitación más inclusivo, aumentando la competencia y favoreciendo una mejor relación costo-beneficio para la entidad.

En ese sentido, este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación; por lo que, el requerimiento queda de la siguiente forma:

CABINA Y ACCESORIOS

TIPO: ROPS, (PROTECCIÓN CONTRA VOLCADURAS) y FOPS o FOGS o OPG (PROTECCIÓN CONTRA CAIDA DE OBJETOS)

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (MALLA O REJILLA METÁLICA), INDICAR CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

CABINA Y ACCESORIOS

DECIA:

TIPO: FOPS / ROPS, PROTECTOR DELANTERO Y SUPERIOR DE CABINA (ISO 10262)

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (MALLA) DE CABINA DE ACUERDO A NORMA ISO 10262

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

TIPO: ROPS, (PROTECCIÓN CONTRA VOLCADURAS) y FOPS o FOGS o OPG (PROTECCIÓN CONTRA CAIDA DE OBJETOS)

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (MALLA O REJILLA METÁLICA), INDICAR CARACTERÍSTICAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 15:46:59

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EXCAVADORA HIDRÁULICA

CABINA Y ACCESORIOS

Pag. 23

En las bases dice:

ACCESORIOS: ASIENTO ERGONOMICO CON AMORTIGUADOR (NEUMATICO) Y CINTURON DE SEGURIDAD DE TRES ANCLAJES

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

En la actualidad todos los fabricantes de maquinaria cuentan con los cinturones de seguridad retráctil de dos puntos, por lo general lo solicitado en las especificaciones técnicas hace referencia a unidades vehiculares automotrices pudiendo drásticamente limitar la participación de posibles postores.

Así mismo, tener en cuenta que los diversos fabricantes de maquinaria ya diseñan sus equipos según los requerimientos de los distribuidores y según los estudios que realizan según sea el caso, la ergonomía, es por ello que para no limitar la participación de postores sería ideal buscar unificar lo relacionado al asiento permitiendo la mayor participación de postores.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

ACCESORIOS: ASIENTO ERGONOMICO CON AMORTIGUADOR O SUSPENSIÓN, CON CINTURON DE SEGURIDAD RETRACTIL DE DOS PUNTOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1

Literal: III

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

De acuerdo al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 29.11 que indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

5.1.1

III

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

cuentan con la aprobación del área usuaria".

En atención a la observación formulada por el participante, se concluye que lo señalado es técnicamente razonable y se encuentra alineado con los principios establecidos en la normativa vigente sobre contrataciones públicas. Tras la verificación correspondiente de las Especificaciones Técnicas consideradas en la indagación de mercado, se ha determinado que la observación no afecta ni compromete las características técnicas esenciales requeridas para la correcta operatividad, funcionalidad y seguridad del equipo.

Asimismo, la adecuación propuesta no representa una desmejora ni una reducción en la calidad del bien requerido, sino que más bien amplía el margen de participación de proveedores sin alterar la finalidad del requerimiento. Este enfoque promueve activamente la libertad de concurrencia y la pluralidad de postores, garantizando una mayor competencia y transparencia en el proceso de selección.

Cabe mencionar que al respecto se modifica el mismo numeral para los items # 17, 28, 42

En ese sentido, este colegiado por, decide ACOGER la observación, por lo que el requerimiento queda de la siguiente forma:

ACCESORIOS: ASIENTO ERGONOMICO CON SUSPENSION Y CINTURON DE SEGURIDAD DE DOS (2) ANCLAJES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

CABINA Y ACCESORIOS

DECIA:

ACCESORIOS: ASIENTO ERGONOMICO CON AMORTIGUADOR (NEUMATICO) Y CINTURON DE SEGURIDAD DE TRES ANCLAJES

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACCESORIOS

ASIENTO ERGONOMICO CON SUSPENSION Y CINTURON DE SEGURIDAD DE DOS (2) ANCLAJES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 15:46:59

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

SISTEMA DE MONITOREO

Pág. 23

En las bases dice:

SISTEMA DE MONITOREO: CONTAR CON CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN.

Observación:

Señores del comité en referencia a la acreditación del sistema de monitoreo, de los documentos mencionados se observa que mencionan ¿CONTAR CON CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN¿ pero no se especifica que este haya sido emitido por el MTC o que se encuentre a nombre del fabricante de la marca del equipo, cuyas características aseguran su funcionamiento en el país, el hecho de no considerar textualmente estas consideraciones perjudica a la Entidad puesto que estaría permitiendo que dispositivos GPS que no son de maquinaria de construcción pretendan cumplir con las funciones de sistemas de monitoreo sofisticados que contribuyen en la preservación del bien para su máximo beneficio. En ese sentido se sugiere considerar en la integración:

SISTEMA DE MONITOREO: CONTAR CON CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) A NOMBRE DEL FABRICANTE DEL EQUIPO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.1.1

Literal: III

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de dar lectura a la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, documento mediante el cual el área usuaria emitió su pronunciamiento, este colegiado ante la observación efectuada por el participante, indica que:

De acuerdo al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 29.11 que indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria".

Así mismo, lo señalado por el postor es razonable y tras verificar las Especificaciones Técnicas y a efectos de precisar y evitar confusión

Asimismo, lo señalado por el postor resulta razonable, y tras la revisión detallada de las Especificaciones Técnicas, este colegiado considera pertinente realizar una precisión con el fin de evitar ambigüedades o interpretaciones erróneas que puedan afectar la transparencia del proceso. En tal sentido, y con el objetivo de garantizar mayor claridad en los requerimientos técnicos, se decide ACOGER la observación.

CONTAR CON CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) A NOMBRE DEL FABRICANTE DEL EQUIPO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

DECIA:

SISTEMA DE MONITOREO: CONTAR CON CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN.

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONTAR CON CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) A NOMBRE DEL FABRICANTE DEL EQUIPO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 15:46:59

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

5.1.3. CAPACITACIÓN

Pág. 24

Observación:

Señores del comité, con respecto a la capacitación solicitada se observa que se requiere que esta sea certificada a lo que objetamos debido a que es importante tener en cuenta que toda capacitación conlleva a una evaluación final en la que se determina si los participantes obtienen un certificado (para quienes aprueben el curso) o constancia. En ese sentido se sugiere reformular de manera mínima el requerimiento y considerar:

CAPACITACIÓN

La capacitación del personal; posterior a la recepción del bien; esta será certificada o se otorgará constancias según evaluación de la capacitación.

La capacitación se realizará a la entrega de la maquinaria, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y culminación de las pruebas de funcionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.3 Literal: III Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de dar lectura a la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, documento mediante el cual el área usuaria emitió su pronunciamiento, este colegiado ante la observación efectuada por el participante, indica que:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, teniendo como referencia el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su numeral 29.8 que indica, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y el numeral 29.11 que indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo y se promueve la libertad de concurrencia.

En ese sentido, este colegiado ha decidido por unanimidad, ACOGER PARCIALMENTE la observación; por lo que el requerimiento queda de la siguiente forma:

CAPACITACIÓN

(...) esta deberá ser certificada (aprobado) o constancia (participante) según evaluación, sin costo alguno para la entidad La capacitación se realizará a la entrega de la maquinaria, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y culminación de las pruebas de funcionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.3 CAPACITACION de las ESPECIFICACIONES TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

5.1.3. CAPACITACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

DECIA:

(...) esta deberá ser certificada sin costo alguno para la entidad.

La capacitación se realizara a la entrega del vehiculo, previa verificacion del cumplimiento de las especificaciones tecnicas y culminacion de las pruebas de funcionamiento.

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

(...) esta deberá ser certificada (aprobado) o constancia (participante) según evaluación, sin costo alguno para la entidad
La capacitación se realizará a la entrega de la maquinaria, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y culminación de las pruebas de funcionamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 15:46:59

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

Pág. 32

En las bases dice:

Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad (2 puntos)

No acredita ninguna práctica en sostenibilidad (0 puntos)

Observación:

Señores del comité con respecto a los factores de evaluación considerados para el presente proceso se observa que están otorgando 02 puntos para quien cumpla con un certificado de gestión de responsabilidad social o responsabilidad hídrica, a lo cual objetamos e indicamos que esta calificación considerada no guarda relación con el objeto de la presente convocatoria, ya que esta no agrega un valor alguno en la adquisición de la excavadora hidráulica, de manera indirecta se pretende favorecer a un único postor lo cual no es correcto y conllevaría a que postores participes del estudio de la entidad eleven el pliego absolutorio hacia el OSCE con la finalidad de que se pronuncie ante lo descrito. En ese sentido solicitamos que se supriman los dos puntos por este factor calificativo y se redistribuya hacia el tiempo de entrega con el fin de hacer prevalecer una justa competencia.

Por lo indicado y no limitando con ello la participación de postores, sino, permitiendo la mayor participación de ellos solicitamos considerar:

LOCALIDAD 1: REGIÓN TACNA

LOCALIDAD 1: 08 PUNTOS

LOCALIDAD 2: REGIÓN MOQUEGUA Y/O PUNO Y/O AREQUIPA

LOCALIDAD 2: 04 PUNTOS

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en Tacna y/o regiones colindantes (Moquegua, Arequipa, y Puno), por un período de 2 años

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: C

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación efectuada por el participante, en principio, es preciso señalar el concepto y finalidad de responsabilidad social.

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social SA 8000:2014

La Norma SA8000® es el principal estándar de certificación social para fábricas y organizaciones en todo el mundo. Esta Norma ayuda a las organizaciones certificadas a demostrar su dedicación al trato justo de los trabajadores en todos los sectores y en cualquier país.

Una certificación SA8000, proporciona una garantía sólida y fiable de que una organización está cumpliendo las expectativas de desempeño social, a la vez que mejora continuamente sus sistemas de gestión para abordar y prevenir riesgos laborales y sociales.

Los principios de la Norma SA 8000:2014, son:

¿ Respeto a los derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y los convenios de la OIT

¿ No discriminación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

IV

C

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- ¿ Prohibición del trabajo forzoso y obligatorio
- ¿ Prohibición del trato cruel, inhumano o degradante
- ¿ Respeto a la libertad de asociación y al derecho a la negociación colectiva
- ¿ Cumplimiento de las leyes, contratos colectivos de trabajo y estándares industriales
- ¿ Pago de un salario básico digno
- ¿ Compensación del tiempo extraordinario con primas

Por lo señalado, es razonable solicitar como factor de evaluación la Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social SA 8000:2014.

Ahora, respecto a responsabilidad hídrica: Certificado Azul de responsabilidad hídrica ¿Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Este factor de evaluación, se suprimirá debido a que el factor de evaluación no guarda relación con el presente objeto de contratación.

Por otro lado, respecto a la solicitud de modificación de los factores de evaluación de disponibilidad de servicios y repuestos, este Comité de Selección informa que no corresponde acceder a la modificación propuesta, ya que la clasificación de las localidades ha sido determinada bajo criterios de proximidad geográfica, accesibilidad logística y oportunidad de atención, los cuales se consideran razonables y alineados con los objetivos del proceso.

Además, el proveedor debe contar con establecimiento para cobertura propia o con concesionario y/o distribuidor autorizado por la marca o fabricante, con capacidad de suministro de repuestos y/o servicios técnicos sobre toda la unidad, por un periodo mínimo de tres (3) años posterior a la Conformidad de la Excavadora Hidráulica.

Por todo lo expuesto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL del CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACION de las Bases:

Quedará de la siguiente manera:

Se suprime C.2

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Además, el proveedor debe contar con establecimiento para cobertura propia o con concesionario y/o distribuidor autorizado por la marca o fabricante, con capacidad de suministro de repuestos y/o servicios técnicos sobre toda la unidad, por un periodo mínimo de tres (3) años posterior a la Conformidad de la Excavadora Hidráulica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 15:46:59

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

EXCAVADORA HIDRÁULICA

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Pag. 34

LOCALIDAD 1: REGIÓN TACNA Y MOQUEGUA

LOCALIDAD 2: REGIÓN PUNO Y AREQUIPA

LOCALIDAD 1: 08 PUNTOS

LOCALIDAD 2: 04 PUNTOS

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en Tacna y/o regiones colindantes (Moquegua, Arequipa, y Puno), por un período de 7 años

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, con referencia a los mantenimientos de maquinaria pesada, en la actualidad todos se realizan donde se encuentra trabajando el equipo. El área de servicios coordina con el personal encargado de la entidad para planificar el mantenimiento, así mismo, con los sistemas de monitoreo se puede hacer seguimiento a las horas de trabajo y poder determinar una fecha de atención en coordinación con el encargado de equipos de la entidad.

Así mismo, la tecnología ha hecho que las comunicaciones sean más fluidas, existen programas para celulares y computadoras que permiten realizar videoconferencias y poder gestionar cualquier solicitud de servicios y repuestos. Así mismo, también se pueden crear grupos dependiendo de la aplicación de celular entre la empresa ganadora y el área usuaria para así estar siempre enterados de todo lo que acontece con el equipo.

Para ello es muy importante que las empresas apoyen de forma directa y precisa a los requerimientos que pueda tener la entidad para permitir la mayor disponibilidad tanto con sus concesionarios como talleres autorizados, así mismo, consideramos que es muy elevado la cantidad de años solicitados, 7 años, debido a que los concesionarios o talleres pueden cambiar, no para mal, si no por el crecimiento que se pueda tener en la región Tacna.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: F

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Es razonable señalar que, la exigencia de un solo taller en cada localidad es suficiente para dar respuesta efectiva a las necesidades de mantenimiento y servicio de la EXCAVADORA HIDRAULICA, sin que ello implique limitación en la calidad ni en la capacidad de respuesta de los postores; En consecuencia, el colegiado, decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, por lo que el requerimiento queda de la siguiente forma:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: Región Tacna y/o Moquegua

LOCALIDAD 2: Región Arequipa y/o Puno

El proveedor debe contar con establecimiento para cobertura propia o con concesionario y/o distribuidor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

IV

F

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

autorizado por la marca o fabricante, con capacidad de suministro de repuestos y/servicios técnicos sobre toda la unidad, por un periodo mínimo de tres (3) años posterior a la Conformidad de la EXCAVADORA HIDRAULICA.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica del LITERAL F. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS de FACTORES DE EVALUACION del CAPITULO IV de las bases:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

DECIA:

LOCALIDAD 1: Región Tacna y Moquegua

LOCALIDAD 2: Región Puno y Arequipa

QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

El proveedor debe contar con establecimiento para cobertura propia o con concesionario y/o distribuidor autorizado por la marca o fabricante, con capacidad de suministro de repuestos y servicios técnicos sobre toda la unidad, por un periodo mínimo de tres (3) años posterior a la Conformidad de la EXCAVADORA HIDRAULICA.

LOCALIDAD 1: Región Tacna y/o Moquegua

LOCALIDAD 2: Región Puno y/o Arequipa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 15:46:59

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACION
EXCAVADORA HIDRÁULICA
PRECIO
Pag. 32

En las bases dice:

PRECIO: 60 PUNTOS

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, observamos la determinación del puntaje total de la presente Licitación Pública, donde se le da una ponderación importante a la parte económica, lo cual implica que empresas de dudosa procedencia y ocasionales para estos efectos, puedan ofrecer marcas de maquinaria, con diseños y configuraciones básicas en perjuicio del desempeño de maquinaria que debe ser de reconocida marca, post venta garantizada, con diseño y configuración para trabajo de gran envergadura.

Considerando estos factores nos permitimos en plantear superar la determinación del puntaje, de los factores de evaluación de tal manera que, por encima del precio esté garantizada la calidad y garantía de los bienes a adquirir; en este orden, solicitamos recomponer el puntaje de los criterios y cumplir con lo propuesto por el formato de la OSCE.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

PRECIO: 50 PUNTOS

CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD: 10 PUNTOS

Evaluación:

Se evaluará en función a la oferta de capacitación a seis (05) trabajadores de la Entidad, en CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EXCAVADORA HIDRÁULICA, MANTENIMIENTO BASICO DE LOS SISTEMAS PRINCIPALES DE EXCAVADORA HIDRÁULICA y CAPACITACION ESPECIALIZADA EN EL SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXCAVADORA HIDRÁULICA. El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.

Puntaje:

Más de 16 horas: 10 puntos

Más de 08 horas hasta 16 horas: 05 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La capacitación técnica sobre la operación y mantenimiento de equipos como excavadora hidráulica constituye parte de la prestación principal y, por tanto, es una obligación inherente del proveedor, no un valor adicional que deba ser objeto de evaluación con puntaje. Incluir este aspecto como criterio evaluativo puede desviar el enfoque del proceso de selección, restando importancia a los atributos técnicos esenciales del equipo, como su rendimiento, eficiencia, durabilidad y capacidad operativa. Además, calificar la capacitación en función de aspectos como número de horas, contenidos o tipo de certificación puede introducir elementos subjetivos o poco estandarizados, afectando el principio de objetividad que debe regir en la evaluación de ofertas.

En ese sentido, nos ratificamos en lo solicitado, toda vez que otorgar puntos a la Capacitación del Personal, no genera ventajas ni beneficios para la entidad significativas, dado que existe la cantidad de horas de capacitación teórica y prácticas en Operación y Mantenimiento.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad decide, NO ACOGER a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 15:46:59

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

EXCAVADORA HIDRÁULICA

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pag. 34

En las bases dice:

Mejora 2: Potencia

Potencia de motor: mayor a 270 HP

Mejora 2: 02 puntos

Mejora 3: Cilindrada

Cilindrada de motor: Menor a 8.0 L

Mejora 3: 02 puntos

Cilindrada de motor: De 8.0 L hasta 8.8 L

01 punto

Mejora 4: Velocidad de giro

Velocidad de giro de la Tornamesa (rpm = revoluciones por minuto):

Mayor a 10.0 rpm

Mejora 4: 1 punto

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de Ficha Técnica

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus incisos:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Las características técnicas indicadas como mejoras, no son todas las idóneas de cara a la operatividad del equipo y producción del mismo. Tener en cuenta que una excavadora hidráulica tiene sus mayores ventajas en todo lo referente al sistema hidráulico, en particular al flujo hidráulico, el cual permitirá un adecuado desempeño de los movimientos del aguilón (Pluma), brazo y cucharón, así como el círculo de giro logrando ciclos de trabajo más rápido. Cabe indicar que en la potencia no se especifica que tiene que ir con las normas que se han solicitado en las especificaciones técnicas ISO 9249 ó SAE J1349. Otra característica importante es la autonomía del equipo de cara a las horas de trabajo que tenga que realizar durante el día y obra en general, si cuenta con un tanque de combustible de gran capacidad y un motor con bajo consumo de combustible, serán pocas las veces que tendrá que repostar combustible aumentando con ello la disponibilidad del equipo y productividad. Así mismo, el contar con una velocidad de giro adecuada podrá permitir realizar ciclos de trabajo más altos, consiguiendo con ello una mayor producción y beneficio en la realización de las obras.

Mejora 2: POTENCIA NETA ISO 9249 O SAE J1349 (HP)

Potencia de motor: mayor a 268 HP

Mejora 02: 2 puntos

Mejora 3: FLUJO NOMINAL MAXIMO (L/m)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Flujo nominal máximo: Mayor a 565 L/m

Mejora 3: 02 puntos

Flujo nominal máximo: Mayor a 535 L/m hasta 565 L/m

01 punto

Mejora 4: Velocidad de giro

Velocidad de giro de la Tornamesa (rpm = revoluciones por minuto):

Mayor a 10.5 rpm

Mejora 4: 1 punto

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de Ficha Técnica

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: G

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de dar lectura a la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, documento mediante el cual el área usuaria emitió su pronunciamiento, este colegiado ante la observación efectuada por el participante, que:

Los rangos y puntajes asignados a las mejoras técnicas relacionadas con la potencia del motor, cilindrada y la velocidad de giro de la tornamesa, han sido determinados por el Comité de Selección en función de criterios técnicos objetivos, razonables y proporcionales al objeto de la convocatoria. Estos factores han sido formulados considerando el rendimiento operativo, la eficiencia y la capacidad de respuesta de los equipos en condiciones reales de trabajo.

En ese sentido, se ratifica la validez de mantener dichos parámetros como parte integral de los criterios de evaluación técnica, toda vez que los valores establecidos reflejan de manera equitativa y consistente el nivel de desempeño esperado de los equipos ofertados. Esto garantiza una evaluación justa, transparente y alineada con los fines del proceso de contratación, orientados a asegurar la adquisición de bienes que cumplan con los estándares de calidad y eficiencia requeridos.

Por otro lado, SOBRE LAS PRETENSIONES, que solicita el participante, modificar y adicionar mejoras técnicas en los factores de evaluación, señalar lo siguiente:

Mejora 3: FLUJO NOMINAL MAXIMO: El caudal hidráulico es un factor relevante para la velocidad de respuesta de los implementos de la excavadora hidráulica. No obstante, considerar solo el caudal no siempre se traduce en un mejor rendimiento general, ya que depende de una relación equilibrada con la presión del sistema, el tamaño de los cilindros hidráulicos, y la potencia del motor.

Otorgar puntaje solo el caudal, desvinculado de estos otros factores puede inducir a una evaluación técnica distorsionada, favoreciendo sistemas sobredimensionados que no necesariamente operan de forma más eficiente.

Conforme lo expuesto, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 16:23:29

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) El postor debe presentar folletos, instructivos, catálogos, brochure, ficha técnica u otro documento técnico emitido por el fabricante o representante de la marca en Perú, para acreditar las siguientes características:

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

e) El postor debe presentar folletos, instructivos, catálogos, brochure, ficha técnica u otro documento técnico emitido por el fabricante o representante de la marca en Perú, puede ser en original o copias para acreditar las siguientes características. Si alguna información no se encuentra en dichos documentos, se puede acreditar con la DJ. Sin perjuicio de una fiscalización posterior.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.° 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, teniendo como referencia el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su numeral 29.8 que indica, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y el numeral 29.11 que indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

II

2.2.1.1

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo y se promueve la libertad de concurrencia, este colegiado por unanimidad a decidido ACOGER PARCIALMENTE su observación; por lo que el requerimiento queda de la siguiente forma:

DECLARACION JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

e) El postor debe presentar folletos, instructivos, catálogos, brochure, ficha técnica u otro documento técnico emitido por el fabricante o representante de la marca en Perú, puede ser en original o copias para acreditar las siguientes características. Si alguna información no se encuentra en dichos documentos, se puede acreditar con la DJ hasta un máximo de dos (2) ítem. Sin perjuicio de una fiscalización posterior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal e) del 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la Oferta del CAPITULO II DEL

PROCEDIMIENTO DE SELECCION de las Bases:

DECLARACION JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Decía:

e) El postor debe presentar folletos, instructivos, catálogos, brochure, ficha técnica u otro documento técnico emitido por el fabricante o representante de la marca en Perú, puede ser en original o copias para acreditar las siguientes características (...)

Quedará de la siguiente manera:

e) El postor debe presentar folletos, instructivos, catálogos, brochure, ficha técnica u otro documento técnico emitido por el fabricante o representante de la marca en Perú, puede ser en original o copias para acreditar las siguientes características. Si alguna información no se encuentra en dichos documentos, se puede acreditar con la DJ hasta un máximo de dos (2) ítem. Sin perjuicio de una fiscalización posterior.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 16:23:29

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

DIMENSIONES DE SERVICIO - BRAZO EXCAVADOR
ALTURA MAXIMA DE CORTE (mm) MINIMO 10,000 mm

Señores, con respecto al requerimiento ¿Altura máxima de corte¿, algunas marcas lo denominan como ¿Altura máx. de excavación¿, siendo lo mismo, solo que llamado de diferente manera. Adicionalmente, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo, no se permite nuestra participación en el proceso, con lo cual la Entidad tendrá una menor participación de postores en el proceso. Es preciso señalar que, tal y como se encuentra el requerimiento, solo estaría cumpliendo una marca y modelo, por lo que no existiría pluralidad de marcas y postores, haciéndose imperativo que se modifique el presente requerimiento técnico. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

DIMENSIONES DE SERVICIO - BRAZO EXCAVADOR
ALTURA MAXIMA DE CORTE O DE EXCAVACIÓN (mm) MINIMO 9,500 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

La altura máxima de corte es un parámetro relevante en la especificación de una excavadora hidráulica, ya que define el límite superior de descarga de material. Sin embargo, establecer una altura mínima de 9,500 mm, en lugar de 10,000 mm, resulta técnicamente válido y coherente con una visión integral del rendimiento de la máquina. Esta configuración no representa una pérdida funcional significativa y, por el contrario, permite alcanzar un mejor equilibrio entre altura, fuerza operativa y control del equipo, basado en los siguientes puntos:

- Equilibrio entre alcance y fuerza: Una altura ligeramente menor favorece configuraciones con mayor rigidez y control, manteniendo una excelente capacidad de excavación y penetración.
- Funcionalidad conservada en tareas de carga: Una altura de 9,500 mm sigue siendo plenamente operativa para cargar camiones estándar y realizar ciclos de trabajo típicos sin limitaciones.
- Mejora en estabilidad y maniobrabilidad: La reducción de altura contribuye a un centro de gravedad más bajo, lo que mejora la estabilidad y el control en condiciones de trabajo exigentes.
- Mayor apertura a la competencia: El ajuste del parámetro amplía la gama de modelos elegibles, fomentando la participación de más proveedores y aumentando la competitividad del proceso de adquisición.

Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo y se promueve la libertad de concurrencia.

En ese sentido, el colegiado ha decidido ACOGER la observación; por lo que, el requerimiento queda de la siguiente forma:

DIMENSIONES DE SERVICIO - BRAZO EXCAVADOR
ALTURA MAXIMA DE CORTE (mm): MINIMO 9,500 mm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

DIMENSIONES DE SERVICIO - BRAZO EXCAVADOR

DECIA:

ALTURA MAXIMA DE CORTE (mm): MINIMO 10,000 mm

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

ALTURA MAXIMA DE CORTE (mm): MINIMO 9,500 mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 16:23:29

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

CABINA Y ACCESORIOS

FOPS/ROPS, PROTECTOR DELANTERO Y SUPERIOR DE CABINA (ISO 10262)

ACCESORIOS

PROTECTOR DELANTERO (MALLA) DE CABINA DE ACUERDO A NORMA ISO 10262

Con respecto del presente requerimiento de la cabina por un tema de mala redacción se puede generar interpretaciones de manera incorrecta en los postores, la cabina de este tipo de equipos cuenta con una protección ROPS (Protección Anti volcaduras) y una protección FOPS (Protección contra caída de objetos), pero en este punto cabe señalar que no todas las marcas lo denominan a la protección contra caída de objetos como FOPS, tales son los casos como la marca Caterpillar que lo denomina ¿FOGS¿ o Komatsu que lo denomina ¿OPG¿, cumpliendo ambos con la protección contra caída de objetos que el operador requiere para su seguridad. La entidad al solo considerar el término ¿FOPS¿ lo único que hace es limitar la participación de postores en el proceso, recalando que, tal y como están las especificaciones técnicas, no existe pluralidad de marcas y postres. Por otro lado, el requerimiento de la protección se está duplicando, lo cual genera confusión. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

CABINA Y ACCESORIOS

ROPS, (PROTECCIÓN CONTRA VOLCADURAS)

FOPS o FOGS o OPG (PROTECCIÓN CONTRA CAIDA DE OBJETOS), POR LO CUAL EL EQUIPO DEBE CONTAR CON UN PROTECTOR DELANTERO (MALLA O REJILLA) Y UN PROTECTOR SUPERIOR DE CABINA

(Eliminar en el acápite de Accesorios lo relacionado con la protección delantera por duplicidad)

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El requerimiento original con la norma ISO 10262 sobre el protector delantero y superior de cabina genera confusión, ya que no todas las excavadoras del mercado cuentan con esta configuración. Al permitir mallas o rejillas metálicas según las características técnicas requeridas, se simplifica la evaluación y se facilita la oferta de equipos que cumplen con las normativas de seguridad más comunes.

Asi mismo, la modificación propuesta para cambiar la especificación de la cabina y accesorios de la excavadora hidráulica, al incluir ROPS y FOPS o FOGS o OPG como opciones válidas y permitir protectores delanteros (malla o rejilla metálica), garantiza que se mantenga un alto estándar de seguridad, al mismo tiempo que amplía la participación de postores y reduce confusiones con configuraciones poco comunes. Esto resulta en un proceso de licitación más inclusivo, aumentando la competencia y favoreciendo una mejor relación costo-beneficio para la entidad.

En ese sentido, se ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación; por lo que, el requerimiento queda de la siguiente forma:

CABINA Y ACCESORIOS

TIPO: ROPS, (PROTECCIÓN CONTRA VOLCADURAS) y FOPS o FOGS o OPG (PROTECCIÓN CONTRA CAIDA DE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

III

3.1

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBJETOS)

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (MALLA O REJILLA METÁLICA), INDICAR CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

CABINA Y ACCESORIOS

DECIA:

TIPO: FOPS / ROPS, PROTECTOR DELANTERO Y SUPERIOR DE CABINA (ISO 10262)

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (MALLA) DE CABINA DE ACUERDO A NORMA ISO 10262

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

TIPO: ROPS, (PROTECCIÓN CONTRA VOLCADURAS) y FOPS o FOGS o OPG (PROTECCIÓN CONTRA CAIDA DE OBJETOS)

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (MALLA O REJILLA METÁLICA), INDICAR CARACTERÍSTICAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 16:23:29

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

CABINA Y ACCESORIOS

ASIENTO ERGONOMICO CON AMORTIGUADOR (NEUMÁTICO) Y CINTURÓN DE SEGURIDAD DE TRES ANCLAJES.

Con respecto del presente requerimiento, cabe mencionar que el principal objetivo de los asientos de los equipos es la seguridad y comodidad del operador, y esas características los puede cumplir tanto asiento con suspensión neumática o mecánica, sin limitar la participación de postores que cuentan en sus equipos con asientos de cualquier tipo de suspensión. Es preciso recalcar que, solo una marca y modelo de excavadora están cumpliendo con la totalidad del requerimiento, por lo que solicitamos acoger para evitar la nulidad del procedimiento de selección. Por otro lado, la maquinaria no lleva cinturón de seguridad de 3 anclajes, pues dicha característica corresponde a vehículos. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

CABINA Y ACCESORIOS

ASIENTO ERGONOMICO CON AMORTIGUADOR (SUSPENSIÓN) Y CINTURÓN DE SEGURIDAD DE DOS ANCLAJES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

De acuerdo al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 29.11 que indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria".

En atención a la observación formulada por el participante, se concluye que lo señalado es técnicamente razonable y se encuentra alineado con los principios establecidos en la normativa vigente sobre contrataciones públicas. Tras la verificación correspondiente de las Especificaciones Técnicas consideradas en la indagación de mercado, se ha determinado que la observación no afecta ni compromete las características técnicas esenciales requeridas para la correcta operatividad, funcionalidad y seguridad del equipo.

Asimismo, la adecuación propuesta no representa una desmejora ni una reducción en la calidad del bien requerido, sino que más bien amplía el margen de participación de proveedores sin alterar la finalidad del requerimiento. Este enfoque promueve activamente la libertad de concurrencia y la pluralidad de postores, garantizando una mayor competencia y transparencia en el proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

CABINA Y ACCESORIOS

DECIA:

ACCESORIOS: ASIENTO ERGONOMICO CON AMORTIGUADOR (NEUMATICO) Y CINTURON DE SEGURIDAD DE TRES ANCLAJES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACCESORIOS

ASIEN TO ERGONOMICO CON SUSPENSION Y CINTURON DE SEGURIDAD DE DOS (2) ANCLAJES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 16:23:29

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD

02 CONOS DE SEGURIDAD, PINES Y BARRA DE TRABA, MEDIDOR DE AIIRE, PALANCA Y LLAVE DE RUEDAS, 01 GATA DE 20 TONELADAS.

Señores, se han solicitado algunas herramientas que no se vinculan con la compra del bien, tales como son: Pines y barra de traba, medidor de aire y palanca y llave de ruedas, estos accesorios corresponden a otro tipo de bien y no a una excavadora. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD

02 CONOS DE SEGURIDAD, 01 GATA DE 20 TONELADAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Dado que la observación del participante es razonable, considerando que accesorios como pines, barra de traba, medidor de aire y llave de ruedas no son compatibles ni necesarios para una excavadora, y no responden al uso previsto del bien, se modifica el requerimiento incluyendo únicamente: 02 conos de seguridad y 01 gata de 20 toneladas.

En ese sentido, el colegiado ha decidido ACOGER la observación; por lo que, el requerimiento queda de la siguiente forma:

HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD

HERRAMIENTAS BASICOS: 02 CONOS DE SEGURIDAD, 01 GATA DE 20 TONELADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD

DECIA:

HERRAMIENTAS BASICOS: 02 CONOS DE SEGURIDAD, PINES Y BARRA DE TRABA, MEDIDOR DE AIIRE, PALANCA Y LLAVE DE RUEDAS, 01 GATA DE 20 TONELADAS.

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA

HERRAMIENTAS BASICOS: 02 CONOS DE SEGURIDAD, 01 GATA DE 20 TONELADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 16:23:29

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Señores, se han solicitado mantenimientos para el equipo, pero no se ha indicado nada en cuanto a la entrega de los insumos, la entidad debe definir claramente ello, si lo entregan en cada mantenimiento o se entrega junto con el equipo, eso queda a indicación de la entidad. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se aclare lo referente a la entrega de los repuestos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 002-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El postor ganador realizará los ocho (08) mantenimientos preventivos (PM1, PM2, PM3, PM4, PM5, PM6, PM7, PM8) a todo costo (filtros, lubricantes, accesorios, repuestos, mano de obra, traslado del personal técnico y otros necesarios), a partir de la entrega técnica y según ficha de mantenimiento y operación del fabricante.

El detalle de cada tipo de mantenimiento a realizar, así como la programación correspondiente, será entregado al momento de la recepción de la máquina. Todos los insumos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo (incluye filtros, lubricantes, accesorios, repuestos y demás elementos requeridos) deberán ser proporcionados por el proveedor en cada intervención programada, conforme al plan o programa de mantenimiento establecido.

El Mantenimiento Preventivo, debe realizarse en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ilabaya (en el distrito de Ilabaya); para el fin, se coordinará con el área usuaria para realizar el servicio correspondiente.

Es razonable lo solicitado por el postor a efectos de precisar y ACLARAR: a lo observado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO del CAPITULO III de las bases:

Quedará de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

(...)

El detalle de cada tipo de mantenimiento a realizar, así como la programación correspondiente, será entregado al momento de la recepción de la máquina. Todos los insumos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo (incluye filtros, lubricantes, accesorios, repuestos y demás elementos requeridos) deberán ser proporcionados por el proveedor en cada intervención programada, conforme al plan o programa de mantenimiento establecido..

El Mantenimiento Preventivo, debe realizarse en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ilabaya (en el distrito de Ilabaya); para el fin, se coordinará con el área usuaria para realizar el servicio correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 16:23:29

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

CAPACITACIÓN

Esta deberá ser certificada sin costo alguno para la entidad. La capacitación se realizará a la entrega del vehículo.

Señores, con respecto de la capacitación del equipo se pide que esta sea certificada, pero cabe señalar que solo se entrega certificados a quienes hayan aprobado el curso y constancias a los que no aprueben el curso, esto debido al respaldo que brinda una certificación para la operación del equipo y estos certificados solo se entregan a quien hayan aprobado el curso y se encuentran aptos para la operación de este. Adicionalmente, se hace referencia al vehículo, pero cabe señalar que este es un equipo considerado como maquinaria. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

Capacitación al personal

Esta deberá ser certificada (en caso de los que aprueben el curso y constancia de capacitación a los que no aprueben) sin costo alguno para la entidad. La capacitación se realizará a la entrega de la maquinaria.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de dar lectura a la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, documento mediante el cual el área usuaria emitió su pronunciamiento, este colegiado ante la observación efectuada por el participante, indica que:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, teniendo como referencia el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su numeral 29.8 que indica, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y el numeral 29.11 que indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo y se promueve la libertad de concurrencia.

En ese sentido, este colegiado ha decidido por unanimidad, ACOGER PARCIALMENTE la observación; por lo que el requerimiento queda de la siguiente forma:

CAPACITACIÓN

(...) esta deberá ser certificada (aprobado) o constancia (participante) según evaluación, sin costo alguno para la entidad La capacitación se realizará a la entrega de la maquinaria, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y culminación de las pruebas de funcionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.3 CAPACITACION de las ESPECIFICACIONES TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

5.1.3. CAPACITACIÓN

DECIA:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

(...) esta deberá ser certificada sin costo alguno para la entidad.

La capacitación se realizara a la entrega del vehiculo, previa verificacion del cumplimiento de las especificaciones tecnicas y culminacion de las pruebas de funcionamiento.

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

(...) esta deberá ser certificada (aprobado) o constancia (participante) según evaluación, sin costo alguno para la entidad

La capacitación se realizará a la entrega de la maquinaria, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y culminación de las pruebas de funcionamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 16:23:29

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Señores del Comité, de la revisión a las bases se observa que han solicitado Prestaciones accesorias a la prestación principal, con respecto al mantenimiento preventivo, el mismo que se encuentra señalado en el numeral 5.1.2. ¿Mantenimiento Preventivo¿. Asimismo, se observa que en la proforma del contrato solo se encuentra el contrato por la prestación principal, siendo que de acuerdo a la Directiva N° 003-2019-OSCE/CD, según el numeral 6.3, señala que para las prestaciones accesorias se debe tener un contrato celebrado específicamente para dicho fin, el cual es independiente del contrato que contiene la prestación principal.

Por lo expuesto, solicitamos se considere el mantenimiento preventivo como parte de la prestación principal o, en su defecto, se coloque la proforma de contrato de prestaciones accesorias de acuerdo a la Directiva del OSCE, en el que se establezcan todas las obligaciones que deriven para dicha ejecución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Se ha verificado que las prestaciones contempladas en el numeral 6 (Prestaciones Accesorias) ya se encuentran debidamente incluidas en el numeral 5.1.2 (Prestación Principal) de las Especificaciones Técnicas, generándose una duplicidad innecesaria que podría dar lugar a confusiones en la interpretación del requerimiento.

En tal sentido, y con el objetivo de evitar ambigüedades o interpretaciones contradictorias, se mantiene lo estipulado en la Prestación Principal (numeral 5.1.2) y se suprime lo consignado en el numeral 6 (Prestaciones Accesorias).

Por lo tanto, la solicitud presentada por el participante no resulta procedente, al haberse subsanado la observación a través de la adecuación correspondiente en las Especificaciones Técnicas.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad ACLARA la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL del CAPITULO III de las bases:

Decía:
PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL
El postor ganador realizara los ocho (08) mantenimientos preventivos (PM1, PM2, PM3, PM4, PM5, PM6, PM7, PM8) a todo costo, a partir de la entrega tecnica y segun ficha de mantenimiento y operacion del fabricante.
El proveedor debe indicar el detalle de cada mantenimiento a realizarse, e indicar tipo de mantenimiento se coordinara con el area usuaria para realizar el servicio correspondiente.

Quedará de la siguiente manera:
NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 16:23:29

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La Municipalidad Distrital de Ilabaya comunicará al Contratista sobre el bien con fallas o defectuoso (EXCAVADORA HIDRÁULICA), mediante correo electrónico o Carta, y le solicitará la reposición del mismo en un plazo máximo de 15 (quince) días calendario, el cual será contabilizado desde el día siguiente de recepcionada la comunicación por el Contratista.

La reposición del bien no representará costo alguno para la Municipalidad Distrital de Ilabaya, y este deberá ser nuevo y con las mismas o superiores características del bien de reemplazo.

Señores, el concepto indicado para Garantía está errado. Se indica que se solicitará la reposición de la excavadora por otra; sin embargo, la atención de garantía se realiza corrigiendo desperfectos o cambiando componentes, según sea necesario. Por ejemplo, en caso falle el alternador o algún sensor, no resulta lógico que se tenga que cambiar la máquina completa. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La Municipalidad Distrital de Ilabaya comunicará al Contratista sobre el bien con fallas o defectuoso (EXCAVADORA HIDRÁULICA), mediante correo electrónico o Carta, y le solicitará la reparación o cambio de componentes, según sea necesario, en un plazo máximo de 15 (quince) días calendario, el cual será contabilizado desde el día siguiente de recepcionada la comunicación por el Contratista.

La reparación del bien no representará costo alguno para la Municipalidad Distrital de Ilabaya, y este deberá quedar en condiciones óptimas de uso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, respecto a la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

La Municipalidad Distrital de Ilabaya comunicará al contratista, mediante correo electrónico o carta, cualquier falla, defecto o mal funcionamiento que se identifique en la EXCAVADORA HIDRAULICA entregado. Esta comunicación incluirá el requerimiento específico para la reparación, reposición de repuestos y/o componentes, de ser el caso, el reemplazo del equipo completo, conforme a la naturaleza del desperfecto.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 16:23:29

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

ENTREGABLES

Los bienes deberán ser entregados en una sola entrega, previa verificación del responsable del almacén de la MDI deberá adjuntar copia de la DAM (antes DUA) legible, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Señores, con respecto de la DAM (Ex DUA) del equipo se pide que esta cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. Sin embargo, cabe señalar que en la DAM (Ex DUA) no viene toda la información técnica del equipo, solo viene información tal como el modelo del equipo, serie, año de fabricación, y país de procedencia, y esto es lo habitual que piden acreditar en múltiples procesos similares al convocado. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ENTREGABLES

Los bienes deberán ser entregados en una sola entrega, previa verificación del responsable del almacén de la MDI deberá adjuntar copia de la DAM (antes DUA) legible, para la verificación del año de fabricación, país de procedencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, teniendo como referencia el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su numeral 29.8 que indica, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y el numeral 29.11 que indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo y se promueve la libertad de concurrencia, en ese sentido, este colegiado por unanimidad a decidido ACOGER PARCIALMENTE su observación; por lo que el requerimiento queda de la siguiente forma:

ENTREGABLES

Los bienes deberán ser entregados en una sola entrega, previa verificación del responsable del almacén de la MDI, deberá adjuntar copia de la DAM (antes DUA) legible, para la verificación del año de fabricación, país de procedencia, modelo de los equipos y números de serie.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 9 ENTREGABLES del CAPITULO III de las bases:

Decía:

ENTREGABLES:

Los bienes deberán ser entregados en una sola entrega, previa verificación del responsable del almacén de la MDI deberá adjuntar copia de la DAM (antes DUA) legible, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Quedará de la siguiente manera:

ENTREGABLES

Los bienes deberán ser entregados en una sola entrega, previa verificación del responsable del almacén de la MDI, deberá adjuntar copia de la DAM (antes DUA) legible, para la verificación del año de fabricación, país de procedencia, modelo de los equipos y números de serie.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 16:23:29

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

FORMA DE PAGO

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido que la forma de pago se realizará posterior a la entrega total de los bienes adquiridos. Solicitamos precisar a qué se refieren con el total de los bienes adquiridos, ya que se requiere saber cuáles son las condiciones de la presente contratación. Entendemos que se refieren a la entrega del bien principal que vendría a ser la excavadora hidráulica, siendo que, los mantenimientos son prestaciones accesorias y no sería razonable esperar a la ejecución de los mantenimientos para recién pagar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Cuando señalados bienes, hace referencia a la EXCAVADORA HIDRAULICA, a los manuales de operacion y mantenimiento asi como del manual de partes, como lo establecido en las especificaciones tecnicas.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad SE ACLARA la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 16:23:29

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

F. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: Región Tacna y Moquegua[8] puntos

LOCALIDAD 2: Región Puno y Arequipa.....[4] puntos

En el presente factor de evaluación se está otorgando 8 puntos a empresas que cuenten con un taller en la región Tacna y Moquegua, con relación a la segunda localidad que solo se le está otorgando 4 puntos, esta diferencia de puntos es un poco sesgada ya que limita la participación de postores en el proceso puesto que al haber una diferencia de 4 puntos es complicado realizar una competencia entre postores. Ahora bien, cabe señalar que la disponibilidad de servicios y repuestos no se debe limitar solo a la zona donde se compre la máquina, en la actualidad los servicios que se brindan a los equipos son atendidos por personal de campo los cuales están en ruta todo el tiempo atendiendo de manera inmediata a las necesidades del cliente. Asimismo, en Arequipa, que es una de las principales regiones del país, se encuentran los grandes talleres de las principales marcas de maquinaria, por lo que sería beneficioso para la entidad contar con disponibilidad total de repuestos y servicios. Por tal motivo, observamos el presente factor de evaluación y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: Región Tacna y Moquegua y Arequipa[8] puntos

LOCALIDAD 2: Región Puno y colindantes.....[4] puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: F

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es razonable señalar que, la exigencia de un solo taller en cada localidad es suficiente para dar respuesta efectiva a las necesidades de mantenimiento y servicio de la EXCAVADORA HIDRAULICA, sin que ello implique limitación en la calidad ni en la capacidad de respuesta de los postores; En consecuencia, el colegiado, decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, por lo que el requerimiento queda de la siguiente forma:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: Región Tacna y/o Moquegua 8 puntos

LOCALIDAD 2: Región Puno y/o Arequipa 6 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica del LITERAL F.DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS de FACTORES DE EVALUACION del CAPITULO IV de las bases:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

DECIA:

LOCALIDAD 1: Región Tacna y/o Moquegua
8 puntos

LOCALIDAD 2: Región Puno y/o Arequipa
4 puntos

QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOCALIDAD 1: Región Tacna y/o Moquegua

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

8 puntos

LOCALIDAD 2: Región Puno y/o Arequipa

6 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 16:23:29

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores, de los factores de evaluación considerados por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto a una marca u otra, cabe recordar que el factor de evaluación Mejoras a las Especificaciones Técnicas, si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que, si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2, es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable. Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Lo que llama la atención es que TODAS LAS MEJORAS SON CUMPLIDAS POR UNA SOLA MARCA y postor, alcanzando el máximo puntaje, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población. Dicho esto, solicitamos que se consideren mejoras que sí representen un impacto en la eficiencia de operación, como la presión hidráulica, fuerza de excavación, entre otros, pues las mejoras que han indicado no tienen sustento técnico alguno, sino que parecerían forzadas, sin brindar beneficio en la operación. Es por ello, que solicitamos se suprima el factor de evaluación Mejoras a las especificaciones técnicas y su puntaje se redistribuya al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa. Así mismo, solicitamos revisar pronunciamientos anteriores, con la finalidad de verificar que la eliminación del factor de evaluación Mejoras a las especificaciones técnicas, redistribuyendo el puntaje al factor precio es la mejor opción pues favorece la competencia, sobre todo cuando las mejoras generan desigualdad en el trato a los postores, y así evitar elevaciones innecesarias por vicios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: G

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de dar lectura a la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, documento mediante el cual el área usuaria emitió su pronunciamiento, este colegiado ante la observación efectuada por el participante, indica que:

- Conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, los factores de evaluación deben ser objetivos, proporcionales, razonables y vinculados al objeto de la contratación, lo cual ha sido debidamente considerado por el Comité de Selección en la formulación de las bases. Las mejoras técnicas incluidas responden a parámetros verificables y relevantes, que impactan directamente en el rendimiento, durabilidad, eficiencia y seguridad operativa del bien a adquirir.

- La finalidad de estos factores es promover la competencia técnica entre postores y garantizar la mejor relación calidad-precio, no solo el menor costo inicial. La experiencia demuestra que privilegiar únicamente el precio puede conducir a la adquisición de bienes con menor desempeño, mayor desgaste prematuro o mayores costos de operación y mantenimiento, afectando el servicio que la maquinaria debe prestar a la población.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

IV

G

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Además, los factores de evaluación técnica permiten a los postores diferenciar sus ofertas de forma transparente, y al Comité seleccionar la propuesta más ventajosa para la Entidad, en función no solo del costo, sino de la calidad y desempeño del bien ofrecido.

Sin embargo, es razonable y coherente lo solicitado por el participante de considerar como mejora técnica características técnicas que influyen en la eficiencia de la operación como la Presión Hidráulica y Fuerza de excavación del cucharón, dado que estos mejoran la fuerza de desgarramiento, fuerza de penetración del material y capacidad de carga.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad ha decidido ACOGER la observación; por tanto, se incluyen en las mejoras técnicas lo siguiente:

Mejora 6: Presión Hidráulica

Presión Hidráulica: Mayor a 35,000 kPa

Mejora 7 Fuerza de Excavación del Cucharón

Fuerza de Excavación del Cucharón: Mayor a 250 kN

Fuerza de Excavación del Cucharón: Mayor a 200 kN hasta 250 kN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Literal G de las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Capítulo IV: FACTORES DE EVALUACIÓN

Mejora 6: Presión Hidráulica

Presión Hidráulica: Mayor a 35,000 kPa1 punto

Mejora 7: Fuerza de Excavación del Cucharón

Fuerza de Excavación del Cucharón: Mayor a 250 kN 2 puntos

Fuerza de Excavación del Cucharón: Mayor a 200 kN hasta 250 kN 1 punto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100070031

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 21:25:17

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Referencia:

CABINA Y ACCESORIOS

TIPO: FOPS/ROPS, PROTECTOR DELANTERO Y SUPERIOR DE CABINA (ISO10262)

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (MALLA) DE CABINA DE ACUERDO A LA NORMA ISO 10262

Observación:

Estimados señores, según este requerimiento se entiende que la excavadora debe contar con una cabina FOPS/ROPS, PROTECTOR DELANTERO Y SUPERIOR DE CABINA (ISO10262); sin embargo, este requerimiento restringe a todas las marcas que se distribuyen en el territorio peruano, esto porque la gran mayoría cuenta con cabina FOPS/FOPS según la norma ISO, mientras que, la cabina con protector delantero y superior de cabina (ISO10262) obedece a una configuración poco usual y genera mucha confusión. En ese sentido, sugerimos que se amplíe el requerimiento de la siguiente manera, con la única finalidad de garantizar una mayor concurrencia de postores:

CABINA Y ACCESORIOS

TIPO: FOPS/ROPS y/o con PROTECTOR DELANTERO Y SUPERIOR DE CABINA (ISO10262)

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (MALLA) DE CABINA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: ROPS ISO Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El requerimiento original con la norma ISO 10262 sobre el protector delantero y superior de cabina genera confusión, ya que no todas las excavadoras del mercado cuentan con esta configuración. Al permitir mallas o rejillas metálicas según las características técnicas requeridas, se simplifica la evaluación y se facilita la oferta de equipos que cumplen con las normativas de seguridad más comunes.

Asi mismo, la modificación propuesta para cambiar la especificación de la cabina y accesorios de la excavadora hidráulica, al incluir ROPS y FOPS o FOGS o OPG (propuesta en los items #16 y #41) como opciones válidas y permitir protectores delanteros (malla o rejilla metálica), garantiza que se mantenga un alto estándar de seguridad, al mismo tiempo que amplía la participación de postores y reduce confusiones con configuraciones poco comunes. Esto resulta en un proceso de licitación más inclusivo, aumentando la competencia y favoreciendo una mejor relación costo-beneficio para la entidad.

En ese sentido, este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación; por lo que, el requerimiento queda de la siguiente forma:

CABINA Y ACCESORIOS

TIPO: ROPS, (PROTECCIÓN CONTRA VOLCADURAS) y FOPS o FOGS o OPG (PROTECCIÓN CONTRA CAIDA DE OBJETOS)

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (MALLA O REJILLA METÁLICA), INDICAR CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

CABINA Y ACCESORIOS

DECIA:

TIPO: FOPS / ROPS, PROTECTOR DELANTERO Y SUPERIOR DE CABINA (ISO 10262)

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (MALLA) DE CABINA DE ACUERDO A NORMA ISO 10262

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

TIPO: ROPS, (PROTECCIÓN CONTRA VOLCADURAS) y FOPS o FOGS o OPG (PROTECCIÓN CONTRA CAIDA DE OBJETOS)

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (MALLA O REJILLA METÁLICA), INDICAR CARACTERÍSTICAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100070031

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 21:25:17

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Referencia:

I.CABINA

[¿]

ACCESORIOS: ASIENTO ERGONÓMICO CON AMORTIGUADOR (NEUMÁTICO) Y CINTURÓN DE SEGURIDAD DE TRES ANCLAJES.

Observación

Señores miembros del Comité de Selección, solicitar un asiento con suspensión neumática limita la participación de potenciales proveedores; al respecto, es necesario indicar, que este tipo de asientos podría generar fugas de aire provocando la para obligatoria del equipo y con ello tiempos muertos; asimismo, debemos recodar que este tipo de configuraciones dependen del sistema eléctrico para activar el compresor de aire, aumentando así el costo del equipo y de los mantenimientos. Asimismo, si bien es cierto que la tendencia actual es reforzar la seguridad, pero aún no todos los fabricantes hoy por hoy cuentan con un asiendo con un cinturón de seguridad de tres anclajes.

En ese sentido, y tomando en cuenta que el Área Usuaría es responsable de formular adecuadamente el requerimiento bajo condiciones de igualdad y sin obstáculos que puedan perjudicar la competencia de este procedimiento de selección, aunado al principio de competencia de la Ley de Contrataciones del Estado que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia; solicitamos respetuosamente, reformular este requerimiento para permitir una mayor concurrencia de proveedores en este importante proyecto, debiendo reformularlo de la siguiente manera:

I.CABINA

[¿]

ACCESORIOS: ASIENTO ERGONÓMICO CON SUSPENSIÓN Y CINTURÓN DE SEGURIDAD

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Suspension **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

De acuerdo al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 29.11 que indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria".

En atención a la observación formulada por el participante, se concluye que lo señalado es técnicamente razonable y se encuentra alineado con los principios establecidos en la normativa vigente sobre contrataciones públicas. Tras la verificación correspondiente de las Especificaciones Técnicas consideradas en la indagación de mercado, se ha determinado que la observación no afecta ni compromete las características técnicas esenciales requeridas para la correcta operatividad, funcionalidad y seguridad del equipo.

Asimismo, la adecuación propuesta no representa una desmejora ni una reducción en la calidad del bien requerido, sino que más bien amplía el margen de participación de proveedores sin alterar la finalidad del requerimiento. Este enfoque promueve activamente la libertad de concurrencia y la pluralidad de postores, garantizando una mayor competencia y transparencia en el proceso de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

Cap III

Suspension

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe mencionar que al respecto se modifica el mismo numeral para los items # 7, 17, 42

En ese sentido, este colegiado por, decide ACOGER la observación, por lo que el requerimiento queda de la siguiente forma:

ACCESORIOS: ASIENTO ERGONOMICO CON SUSPENSION Y CINTURON DE SEGURIDAD DE DOS (2) ANCLAJES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

CABINA Y ACCESORIOS

DECIA:

ACCESORIOS: ASIENTO ERGONOMICO CON AMORTIGUADOR (NEUMATICO) Y CINTURON DE SEGURIDAD DE TRES ANCLAJES

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACCESORIOS

ASIENTO ERGONOMICO CON SUSPENSION Y CINTURON DE SEGURIDAD DE DOS (2) ANCLAJES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 21:25:17

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Referencia:

SISTEMA DE MONITOREO

[¿] Hardware de la misma marca del equipo [¿]

Observación:

Estimados miembros del Comité y Área Usuaria, en VOLVO contamos con CARETRACK que es el sistema de telemática de Volvo Construction Equipment, un sistema de monitoreo propio y para nuestra maquinaria de construcción, la cual brinda la información que requiere la Entidad en las bases, al respecto solicitamos tomar en consideración lo siguiente:

1.- Este requerimiento debe centrarse en el cumplimiento de los rangos o parámetros establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones como ente regulador, para que el sistema de monitoreo opere legalmente en nuestro territorio, NO DISCRIMINANDO A POTENCIALES PROVEEDORES POR LA MARCA DEL EQUIPO DE MONITOREO.

2.- Esta barrera de acceso discrimina a un potencia proveedor por el hecho de no contar con un hardware de la misma marca del equipo, pero que cumple con brindar la información que requiere la Entidad en las bases, y cumple también legamente con las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, y con el Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones del MTC.

Finalmente, recalcamos que, el hardware del sistema de monitoreo no debe ser un impedimento para que diversas marcas puedan ofertar sus equipos, por el contrario, se debe valorar que el sistema de monitoreo cumpla con emitir la información que solicita la Entidad y que, a la vez, cumpla con las regulaciones legales y técnicas en nuestro país.

Motivo por el cual, en salvaguarda de una libre competencia, solicitamos ampliar este requerimiento de la siguiente manera:

SISTEMA DE MONITOREO

Con sistema de monitoreo hardware o software original del fabricante del equipo¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** Sist Monit **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de dar lectura a la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, documento mediante el cual el área usuaria emitió su pronunciamiento, este colegiado ante la observación efectuada por el participante, indica que:

De acuerdo al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 29.11 que indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria".

Asi mismo, lo señalado por el postor es razonable y tras verificar las Especificaciones Tecnicas y a efectos de precisar y evitar confucion, elcolegiado por unanimidad, decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, por lo que el requerimiento queda de la siguiente forma:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

Cap III

Sist Monit

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SISTEMA DE MONITOREO:

MINIMO POR 3 AÑOS SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD QUE PROPORCIONE INFORMACION DE LA UBICACION DE LA MAQUINA, HORAS DE OPERACION, MANTENIMIENTO Y ESTADO DE LA MAQUINA, INFORME Y ALERTA DE CODIGO DE FALLAS. HARDWARE Y/O SOFTWARE DE LA MISMA MARCA Y/O FABRICANTE DEL EQUIPO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

DECIA:

SISTEMA DE MONITOREO: MINIMO POR 3 AÑOS SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD QUE PROPORCIONE INFORMACION DE LA UBICACION DE LA MAQUINA, HORAS DE OPERACION, MANTENIMIENTO Y ESTADO DE LA MAQUINA, INFORME Y ALERTA DE CODIGO DE FALLAS. HARDWARE DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO.

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

MINIMO POR 3 AÑOS SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD QUE PROPORCIONE INFORMACION DE LA UBICACION DE LA MAQUINA, HORAS DE OPERACION, MANTENIMIENTO Y ESTADO DE LA MAQUINA, INFORME Y ALERTA DE CODIGO DE FALLAS. HARDWARE Y/O SOFTWARE DE LA MISMA MARCA Y/O FABRICANTE DEL EQUIPO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100070031

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 21:25:17

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Referencia:

MANUALES DE LA MAQUINA

MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO EN FISICO Y DIGITAL, MANUAL DE PARTES EN FISICO Y DIGITAL, MANUAL DE SERVICIO O TALLER EN FISICO O DIGITAL

[¿]

Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección y Área Usuaría, el manual de servicio contiene información muy sensible y especializada respecto a las intervenciones mecánicas de la maquinaria pesada, es información que cada fabricante contempla en beneficio de la utilización por personal calificado y especializado en la marca.

Por la naturaleza de la información que contiene el manual de servicio, el costo es bastante elevado; normalmente, un técnico calificado por la marca puede darle un verdadero uso a esta información. En consecuencia, solicitamos que se suprima este requerimiento para no encarecer las ofertas con un requerimiento que no le generaría un mayor beneficio a la Entidad.

MANUALES DE LA MAQUINA

MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO EN FISICO Y DIGITAL, MANUAL DE PARTES EN FISICO Y DIGITAL, MANUAL DE SERVICIO O TALLER EN FISICO O DIGITAL (OPCIONAL)

[¿]

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Manual Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El MANUAL DE PARTES, es esencial para realizar pedidos de repuestos y/o componentes con precisión y exactitud; por tanto, su entrega física y digital, debe entregarse con la unidad.

Sobre el MANUAL DE SERVICIO en FISICO Y DIGITAL, Opcional.

Sobre el MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, esta debe entregarse en FISICO y en DIGITAL al momento de la entrega de la unidad, conforme las Especificaciones Técnicas del requerimiento.

Cabe mencionar que se ha resuelto la misma observación en el ítem # 43

En ese sentido, este colegiado por unanimidad ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Decía:

MANUALES DE MAQUINA: MANUALES

- MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO EN FISICO Y EN DIGITAL

- MANUAL DE PARTES EN FISICO Y DIGITAL, MANUAL DE SERVICIO O TALLER EN FISICO Y DIGITAL

LOS MANUALES, DEBEN SER ENTREGADOS AL MOMENTO DE LA RECEPCION DE LA MAQUINA.

Quedará de la siguiente manera:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

MANUALES DE MAQUINA: MANUALES

.- MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO EN FISICO Y DIGITAL

.- MANUAL DE PARTES EN FISICO Y DIGITAL,

.- MANUAL DE SERVICIO en FISICO Y DIGITAL, Opcional.

LOS MANUALES, DEBERAN SER ENTREGADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MAQUINA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 21:25:17

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Referencia:

5.1.3 CAPACITACION

La capacitación del personal será mínima de 08 horas (03 teoría y 05 practica) en operación y mantenimiento de la maquinaria, con un mínimo de 5 participantes, durante los 05 primeros días hábiles posterior a la entrega del bien [¿] La capacitación se realizará a la entrega del vehículo [¿]

Consulta:

Estimados miembros del Comité de Selección, por favor aclarar si la capacitación se realizará durante los 05 primeros días hábiles posterior a la entrega del bien o se realizará a la entrega de la maquinaria. Toda vez que, en el requerimiento establece una ambigüedad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Capacitaci Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de dar lectura a la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, documento mediante el cual el área usuaria emitió su pronunciamiento, este colegiado ante la observación efectuada por el participante, indica que:

Respecto a la consulta planteada sobre el momento de realización de la capacitación, consideramos que el texto del requerimiento es claro al establecer que esta debe ejecutarse durante los cinco (05) primeros días hábiles posteriores a la entrega del bien. En ese sentido, no advertimos ambigüedad, toda vez que se precisa un plazo específico posterior a la entrega, lo que permite una adecuada planificación de dicha actividad.

En ese sentido, este Colegiado ACLARA la consulta formulada y, además, informa que el párrafo ha sido modificado en sus líneas finales como resultado de una observación previa registrada en el ítem N.º 20. En consecuencia, el requerimiento queda establecido de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN

La capacitación del personal será mínima de 08 horas (03 teoría y 05 practica) en operación y mantenimiento de la maquinaria, con un mínimo de 5 participantes, durante los 05 primeros días hábiles posterior a la recepción del bien; esta deberá ser certificada (aprobado) o constancia (participante) según evaluación, sin costo alguno para la entidad.
(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.3 CAPACITACION de las ESPECIFICACIONES TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

La capacitación del personal será mínima de 08 horas (03 teoría y 05 practica) en operación y mantenimiento de la maquinaria, con un mínimo de 5 participantes, durante los 05 primeros días hábiles posterior a la recepción del bien; esta deberá ser certificada (aprobado) o constancia (participante) según evaluación, sin costo alguno para la entidad.
(...)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100070031

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 21:25:17

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Referencia:

Pag. 25

2.3 Garantía comercial

[¿]

CONDICIONES DE LA GARANTIA

La Municipalidad Distrital de Ilabaya comunicará al Contratista sobre el bien con fallas o defectuoso (EXCAVADORA HIDRAULICA), mediante correo electronico o carta, y le solicitará la reposición del mismo en un plazo máximo de 15 (quince) días calendario [¿]

Pag. 26

CAPACIDAD TECNICA

[¿]

El proveedor deberá hacer el cambio de los bienes de ser necesarios sin costo alguno a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, si los bienes no cumplen con las especificaciones requeridos.

Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que, para estos casos, se aplique el artículo 168.4 el cual fija el plazo para levantar aquellas observaciones recaídas en la entrega del bien. Ahora bien, exigir la reposición del bien sin antes tomar en cuenta esta normativa no hace más que desequilibrar y vulnerar el principio de equidad.

Razón por la cual, sugerimos que se reformule este requerimiento de la siguiente manera:

Pag. 25

[¿]

CONDICIONES DE LA GARANTIA

La Municipalidad Distrital de Ilabaya comunicará al Contratista sobre aquellas observaciones que presente el bien o se presenten fallas o componentes defectuosos, mediante correo electronico o carta, y le solicitará el levantamiento de observaciones dentro del plazo legal establecido [¿]

Pag. 26

CAPACIDAD TECNICA

[¿]

El proveedor deberá realizar el levantamiento de observaciones respecto a los bienes a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Garantia Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Respecto al subtítulo referido a las CONDICIONES DE GARANTÍA, corresponde precisar que su contenido no se vincula con la etapa de observaciones a la entrega del bien, regulada en el artículo numeral 168.4 de artículo 168I Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.

Dicho subtítulo se enmarca en las obligaciones posteriores a la recepción y conformidad del bien, es decir, en

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

Cap III

Garantía

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

el periodo contractual durante el cual el contratista debe responder por su adecuado funcionamiento. En esa línea, la garantía constituye una obligación accesoria del contrato, orientada a asegurar que el bien conserve sus condiciones técnicas y operativas durante el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo tanto, no corresponde acoger la pretensión del participante, en tanto esta no guarda relación con el contenido ni el objeto del referido subtítulo.

Por último, respecto a la CAPACIDAD TÉCNICA, se SUPRIME el texto indicado en el apartado CAPACIDAD TECNICA. "La EXCAVADORA HIDRAULICA a proveer deberán estar en excelente estado de conservación de no encontrarse así, no se recibirán los bienes".

De esta manera, la redaccion queda de la siguiente:

De existir Observaciones en el(los) EXCAVADORA HIDRAULICA, la Entidad deberá remitirlas al contratista brindándoles el plazo correspondiente para la subsanación de las mismas conforme al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, este colegiado por ACOGE PARCIALMENTE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 21:25:17

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Referencia:

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

Consulta:

Solicitamos que se confirme si la forma de pago de las prestaciones accesorias serán por cada evento, es decir, luego de la ejecución de cada mantenimiento, y la devolución de la carta fianza por las prestaciones accesorias será al concluir el último servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Prestacion Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Se ha verificado que las prestaciones contempladas en el numeral 6 (Prestaciones Accesorias) ya se encuentran debidamente incluidas en el numeral 5.1.2 (Prestación Principal) de las Especificaciones Técnicas, generándose una duplicidad innecesaria que podría dar lugar a confusiones en la interpretación del requerimiento.

En tal sentido, y con el objetivo de evitar ambigüedades o interpretaciones contradictorias, se mantiene lo estipulado en la Prestación Principal (numeral 5.1.2) y se suprime lo consignado en el numeral 6 (Prestaciones Accesorias).

Por lo tanto, realizar pagos parciales (08 pagos) cada vez que se ejecute un mantenimiento preventivo según el plan o programa de mantenimiento preventivo no corresponde, dado que las prestaciones accesorias han sido suprimidas, tal como se estableció en el numeral 34. Esta modificación ajusta las condiciones previas, lo que invalida la necesidad de pagos parciales vinculados a prestaciones que ya no forman parte del acuerdo.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad ACLARA la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL del CAPITULO III de las bases:

Decía:

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

El postor ganador realizara los ocho (08) mantenimientos preventivos (PM1, PM2, PM3, PM4, PM5, PM6, PM7, PM8) a todo costo, a partir de la entrega tecnica y segun ficha de mantenimiento y operacion del fabricante.

El proveedor debe indicar el detalle de cada mantenimiento a realizarse, e indicar tipo de mantenimiento se coordinara con el area usuaria para realizar el servicio correspondiente.

Quedará de la siguiente manera:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100070031

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 21:25:17

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Referencia:

F DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

[¿]que oferte el postor en Tacna y/o regiones colindantes [¿]

LOCALIDAD 1: Región Tacna y Moquegua

LOCALIDAD 2: Región Puno y Arequipa

[¿]

Consulta:

Al parecer hay un error involuntario de tipeo, toda vez que se otorga un mayor puntaje al postor que cuente con talleres en Tacna y Moquegua o Puno y Arequipa; sin embargo, en el detalle de este criterio se establece que el postor puede ofrecer esta disponibilidad de servicios y repuestos en Tacna y/o regiones colindantes. En ese sentido, solicitamos que se aclare de la siguiente manera, toda vez que, solo el postor Ferreyros cuenta con talleres en Tacna y Moquegua, en ese sentido, se estaría favoreciendo a este postor:

F DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

[¿]que oferte el postor en Tacna y/o regiones colindantes [¿]

LOCALIDAD 1: Región Tacna y/o Moquegua

LOCALIDAD 2: Región Puno y/o Arequipa

[¿]

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV

Literal: Servicios

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Es razonable señalar que, la exigencia de un solo taller en cada localidad es suficiente para dar respuesta efectiva a las necesidades de mantenimiento y servicio de la EXCAVADORA HIDRAULICA, sin que ello implique limitación en la calidad ni en la capacidad de respuesta de los postores; En consecuencia, el colegiado, decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, por lo que el requerimiento queda de la siguiente forma:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: Región Tacna y/o Moquegua 8 puntos

LOCALIDAD 2: Región Puno y/o Arequipa 6 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica del LITERAL F.DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS de FACTORES DE EVALUACION del CAPITULO IV de las bases:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

DECIA:

LOCALIDAD 1: Región Tacna y/o Moquegua

8 puntos

LOCALIDAD 2: Región Puno y/o Arequipa

4 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOCALIDAD 1: Región Tacna y/o Moquegua

8 puntos

LOCALIDAD 2: Región Puno y/o Arequipa

6 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100070031

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 21:25:17

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Referencia:

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mejora 1: Año de fabricación

Fabricación: 2025

Mejora 2: Potencia

Potencia de motor: mayor a 270 HP

Mejora 3: Cilindrada

Cilindrada de motor: Menor a 8.0 L

Cilindrada de motor: De 8.0 L hasta 8.8 L

Mejora 4: Velocidad de giro

Velocidad de giro de la Tornamesa (rpm = revoluciones por minuto): Mayor a 10.0 rpm

Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección, nuestra observación recae en suprimir las mejoras técnicas y redistribuir el puntaje en el precio, garantía, disponibilidad de servicios y capacitación; esto, debido a que existen varios pronunciamiento del OSCE donde suprimen estos criterios y los incorpora al precio para maximizar el valor de los recursos públicos de las entidades del Estado.

No obstante, al distribuir el puntaje en función del precio, garantía, disponibilidad de servicios y capacitación, se fomenta una mayor transparencia y equidad en el procedimiento de selección evitando posibles favoritismos que solo perjudican las arcas públicas debido al aprovechamiento en la oferta elevada del ya conocido postor que se está beneficiado con estos puntajes técnicos.

Ahora bien, esta recomendación incentiva a los postores a estructurar sus mejores precios y esto se traduce en adquirir un BIEN DE CALIDAD A UN PRECIO COMPETITIVO, maximizando el valor de los recursos públicos optimizando la inversión que la Entidad realizará en beneficio de los POBLADORES DE ILABAYA.

Finalmente, esta sugerencia de suprimir las mejoras técnicas y enfocarse en el precio en la evaluación de propuestas de contratación pública está respaldada por principios legales de transparencia, competencia y eficiencia

A. Precio: 70 puntos

B. Plazo de entrega: 10 puntos

C. Garantía comercial del postor: 10 puntos

D. Disponibilidad de servicios y repuestos: 10 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV

Literal: G

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, los factores de evaluación deben ser objetivos, proporcionales, razonables y vinculados al objeto de la contratación, lo cual ha sido debidamente considerado por el Comité de Selección en la formulación de las bases. Las mejoras técnicas incluidas responden a parámetros verificables y relevantes, que impactan directamente en el rendimiento, durabilidad, eficiencia y seguridad operativa del bien a adquirir.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

Cap IV

G

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La finalidad de estos factores es promover la competencia técnica entre postores y garantizar la mejor relación calidad-precio, no solo el menor costo inicial. La experiencia demuestra que privilegiar únicamente el precio puede conducir a la adquisición de bienes con menor desempeño, mayor desgaste prematuro o mayores costos de operación y mantenimiento, afectando el servicio que la maquinaria debe prestar a la población.

Además, los factores de evaluación técnica permiten a los postores diferenciar sus ofertas de forma transparente, y al Comité seleccionar la propuesta más ventajosa para la Entidad, en función no solo del costo, sino de la calidad y desempeño del bien ofrecido.

Finalmente, se aclara que los puntajes asignados a las mejoras han sido formulados dentro de márgenes razonables y no desproporcionan la evaluación global, manteniendo la equidad y la libre concurrencia sin favorecer a marca alguna, en concordancia con los principios de la contratación pública.

Por tanto, se mantiene el criterio de evaluación por mejoras técnicas, en tanto es un elemento clave para asegurar una adquisición eficiente, sostenible y en beneficio de la entidad.

Por otro lado, Redistribuir los puntajes dando mayor peso a factores como garantía, servicios o capacitación puede restar objetividad al proceso cuando se requiere evaluar equipos altamente especializados. Estos criterios, aunque complementarios, no reemplazan la necesidad de una evaluación técnica rigurosa basada en el desempeño y las características del bien, lo cual es fundamental para asegurar la calidad y eficacia en el uso de los recursos públicos.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad a decidido NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 21:40:29

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

TREN DE POTENCIA

Máxima velocidad de avance KMH: MINIMO 5.0 KM/H

Este requerimiento limita nuestra participación con LA EXCAVADORA HIDRAULICA marca Caterpillar modelo 336 que forma parte del estudio de mercado y cuya cotización fue remitida al correo institucional de la Entidad (cotizaciones_uabast1@munilabaya.gob.pe) el 29 de enero del 2025.

Respecto a la velocidad mínima de avance, es de saber que las excavadoras hidráulicas ejercen su trabajo de forma estacionaria y el desplazamiento es mínimo y de forma muy regular ya que las tareas de trabajo más frecuentes son de carguío y excavación.

Por lo expuesto, solicitamos que se amplie para poder participar en este procedimiento de selección y asegurando que el proceso se lleve a cabo bajo los principios de transparencia, libre competencia y eficiencia, quedando de la siguiente manera:

Maxima velocidad de avance KMH: MINIMO 4.7 KM/H

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1.1. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El área usuaria, teniendo como referencia el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su numeral 29.8 que indica, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y el numeral 29.11 que indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo y se promueve la libertad de concurrencia.

Por lo cual, respecto a lo señalado por el participante, se considera razonable y técnicamente válido el planteamiento sobre la velocidad mínima de avance. Es importante señalar que las excavadoras hidráulicas realizan su trabajo principalmente de forma estacionaria, ya que sus funciones principales ¿excavación y carguío¿ requieren un desplazamiento mínimo y controlado. En ese sentido, la diferencia entre una velocidad máxima de avance de 5 km/h y 4.7 km/h no afecta el desempeño operativo de la máquina. Por ello, se considera procedente la modificación del requerimiento, ajustando la velocidad máxima de avance a 4.7 km/h.

En ese sentido, el colegiado ha decidido ACOGER su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

TREN DE POTENCIA - TRASLACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Decía:
MAXIMA VELOCIDAD DE AVANCE, KM/H: MÍNIMO 5.0 KM/H

Quedará de la siguiente manera:
MAXIMA VELOCIDAD DE AVANCE, KM/H: MÍNIMO 4.70 KM/H

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 21:40:29

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

MECANISMO DE ROTACION:

Velocidad de giro (RPM): MINIMO 9.5 RPM

Este requerimiento limita nuestra participación con LA EXCAVADORA HIDRAULICA marca Caterpillar modelo 336 que forma parte del estudio de mercado y cuya cotización fue remitida al correo institucional de la Entidad (cotizaciones_uabast1@munilabaya.gov.pe) el 29 de enero del 2025.

Ajustar el parámetro a 8.84 RPM permitiría incluir equipos competitivos que cumplen con los requerimientos operativos sin afectar la calidad o la eficiencia del proceso productivo, promoviendo así una mayor concurrencia de postores.

Por lo expuesto, solicitamos que se amplie para poder participar en este procedimiento de selección y asegurando que el proceso se lleve a cabo bajo los principios de transparencia, libre competencia y eficiencia, quedando de la siguiente manera:

MECANISMO DE ROTACION:

Velocidad de giro (RPM): MINIMO 8,84 RPM

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5

Literal: 5.1.1.

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.° 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El requerimiento técnico establecido en las bases responde a criterios funcionales definidos en el estudio técnico-preliminar, en el cual se determinó que una velocidad de giro mínima de 9.5 RPM es necesaria para garantizar un rendimiento eficiente en ciclos de trabajo intensivos, tales como operaciones de carguío rápido, zanjeo en áreas amplias y movimientos frecuentes de posicionamiento, donde una mayor capacidad de rotación impacta directamente en la productividad global del equipo.

Reducir el parámetro a 8.84 RPM, como lo solicita el participante, significaría aceptar una característica de desempeño inferior, lo cual sí podría afectar la eficiencia operativa del equipo en las condiciones de trabajo previstas. Es importante señalar que los requisitos técnicos establecidos buscan optimizar la relación entre potencia, tiempo de ciclo y capacidad de maniobra, especialmente en terrenos donde la rotación constante de la superestructura es determinante para el cumplimiento de metas productivas.

En ese sentido, el colegiado ha decidido NO ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 21:40:29

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

DIMENSIONES DE SERVICIO - BRAZO EXCAVADOR

Fuerza de excavación del brazo (kN): Mínimo 170kN

Estos requerimientos limitan nuestra participación con LA EXCAVADORA HIDRAULICA marca Caterpillar modelo 336 que forma parte del estudio de mercado y cuya cotización fue remitida al correo institucional de la Entidad (cotizaciones_uabast1@munilabaya.gob.pe) el 29 de enero del 2025.

La diferencia de 4 kN no afecta la capacidad operativa ni la productividad del equipo, ya que su diseño hidráulico y estructural permite un desempeño óptimo en las mismas aplicaciones de trabajo. Limitar la especificación a 170 kN restringe la libre competencia y reduce la participación de postores, afectando la eficiencia del proceso de contratación.

Por lo expuesto, solicitamos que se amplie para poder participar en este procedimiento de selección y asegurando que el proceso se lleve a cabo bajo los principios de transparencia, libre competencia y eficiencia, quedando de la siguiente manera:

Fuerza de excavacion del brazo (kN): Mínimo 166 KN

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5

Literal: 5.1.1.

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de dar lectura a la Carta N.° 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, documento mediante el cual el área usuaria emitió su pronunciamiento, este colegiado ante la observación efectuada por el participante, indica que:

El requerimiento técnico ha sido definido en base a las condiciones operativas previstas en el estudio técnico, considerando que la maquinaria será utilizada en trabajos de alta exigencia, como excavación en suelos compactos, rocosos y actividades que demandan un alto rendimiento continuo. En este contexto, la fuerza de excavación mínima de 170 kN garantiza un nivel de desempeño que asegura ciclos de trabajo más rápidos, mayor eficiencia por hora operativa y menor esfuerzo estructural por parte del equipo.

Si bien la diferencia entre 170 kN y 166 kN puede parecer marginal (aproximadamente 2.35%), esa diferencia técnica puede impactar de forma significativa en condiciones de operación exigente, especialmente cuando se requiere mantener alta productividad durante largas jornadas o frente a materiales de difícil penetración. Además, un requerimiento inferior podría comprometer la capacidad del brazo para ejercer el empuje necesario en excavaciones profundas o trabajos con alto nivel de compactación.

Asimismo, conforme al principio de calidad y eficiencia del gasto público, se deben priorizar especificaciones técnicas que aseguren la adquisición de bienes que cumplan plenamente con las condiciones funcionales esperadas, y no únicamente aquellas que permitan una mayor cantidad de postores. La participación del modelo citado (Caterpillar 336) en el estudio de mercado no implica su aceptación automática si no cumple con los parámetros técnicos finalmente establecidos por el área usuaria.

En consecuencia, el colegiado ha decidido NO ACOGER su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 21:40:29

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Consulta y/u Observación:

Señores miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

DIMENSIONES DE SERVICIO - BRAZO EXCAVADOR

ALTURA MÁXIMA DE CORTE (mm): Mínimo 10,000 mm

Estos requerimientos limitan nuestra participación con LA EXCAVADORA HIDRAULICA marca caterpillar modelo 336 que forma parte del estudio de mercado y cuya cotización fue remitida al correo institucional de la Entidad (cotizaciones_uabast1@munilabaya.gov.pe) el 29 de enero del 2025.

Es importante destacar que la altura de corte efectiva en obra puede variar dependiendo del tipo de implemento utilizado y de las condiciones específicas de trabajo, como la altura del banco de material, el ángulo de ataque y la compactación del suelo. Por ello, exigir una altura mínima de 10,000 mm no necesariamente garantiza una mejor performance, sino que puede excluir equipos técnicamente viables y de alto rendimiento.

Por lo expuesto, solicitamos que se amplie para poder participar en este procedimiento de selección y asegurando que el proceso se lleve a cabo bajo los principios de transparencia, libre competencia y eficiencia, quedando de la siguiente manera:

DIMENSIONES DE SERVICIO - BRAZO EXCAVADOR

Altura máxima de corte (mm): Mínimo 9,600 mm

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5

Literal: 5.1.1.

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

La altura máxima de corte es un parámetro relevante en la especificación de una excavadora hidráulica, ya que define el límite superior de descarga de material. Sin embargo, establecer una altura mínima de 9,600 mm, en lugar de 10,000 mm, resulta técnicamente válido y coherente con una visión integral del rendimiento de la máquina. Esta configuración no representa una pérdida funcional significativa y, por el contrario, permite alcanzar un mejor equilibrio entre altura, fuerza operativa y control del equipo, basado en los siguientes puntos:

- Equilibrio entre alcance y fuerza: Una altura ligeramente menor favorece configuraciones con mayor rigidez y control, manteniendo una excelente capacidad de excavación y penetración.
- Funcionalidad conservada en tareas de carga: Una altura de 9,600 mm sigue siendo plenamente operativa para cargar camiones estándar y realizar ciclos de trabajo típicos sin limitaciones.
- Mejora en estabilidad y maniobrabilidad: La reducción de altura contribuye a un centro de gravedad más bajo, lo que mejora la estabilidad y el control en condiciones de trabajo exigentes.
- Mayor apertura a la competencia: El ajuste del parámetro amplía la gama de modelos elegibles, fomentando la participación de más proveedores y aumentando la competitividad del proceso de adquisición.

Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo y se promueve la libertad de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

5

5.1.1.

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

concurencia.

En ese sentido, el colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación, ya que se ha resuelto aceptar una reducción inferior de MINIMO 9500mm de otro participante en el #15; por lo que, el requerimiento queda de la siguiente forma:

DIMENSIONES DE SERVICIO - BRAZO EXCAVADOR
ALTURA MAXIMA DE CORTE (mm): MINIMO 9,500 mm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

DIMENSIONES DE SERVICIO - BRAZO EXCAVADOR

DECIA:
ALTURA MAXIMA DE CORTE (mm): MINIMO 10,000 mm

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:
ALTURA MAXIMA DE CORTE (mm): MINIMO 9,500 mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 21:40:29

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

Peso operativo, KG: de 32,500 KG HASTA 37,200 KG

Estos requerimientos limitan nuestra participación con LA EXCAVADORA HIDRAULICA marca Caterpillar modelo 336 que forma parte del estudio de mercado y cuya cotización fue remitida al correo institucional de la Entidad (cotizaciones_uabast1@munilabaya.gob.pe) el 29 de enero del 2025.

Respecto al peso operativo: El peso de una excavadora es importante porque determina la capacidad de carga y la estabilidad de la máquina, lo que no representa ninguna desventaja técnica o funcional en comparación con equipos dentro del rango especificado en las bases. Por el contrario, una ligera variación en el peso operativo puede deberse a configuraciones específicas, como implementos adicionales o sistemas de seguridad mejorados, que optimizan el desempeño de la excavadora en el entorno de trabajo.

Por lo expuesto, solicitamos que se amplie para poder participar en este procedimiento de selección y asegurando que el proceso se lleve a cabo bajo los principios de transparencia, libre competencia y eficiencia, quedando de la siguiente manera:

Peso operativo, KG: de 32,500 KG HASTA 37,800 KG

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1.1. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de dar lectura a la Carta N.° 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, documento mediante el cual el área usuaria emitió su pronunciamiento, este colegiado ante la observación efectuada por el participante, indica que:

El peso operativo de una excavadora es un parámetro clave que influye en su estabilidad, capacidad de carga, fuerza de excavación y desempeño estructural. Aumentar el límite superior del peso operativo permitido en el requerimiento técnico, de 37,200 kg a 37,800 kg, representa una decisión técnicamente sólida que proporciona beneficios operativos y estratégicos, sin comprometer el propósito funcional del equipo.

- Mayor estabilidad y robustez estructural: Las máquinas con mayor peso operativo ofrecen una estructura más sólida y estable para trabajar con cargas exigentes.

- Mayor versatilidad en condiciones de alta demanda: Permite el uso de implementos más grandes y mejor rendimiento en tareas de excavación pesada o continua.

- Sin impacto logístico significativo: El peso de 37,800 kg sigue siendo transportable sin requerimientos logísticos especiales en la mayoría de los casos.

- Más opciones técnicas y fabricantes disponibles: El ajuste del parámetro habilita la participación de modelos adicionales que no calificaban con el límite anterior, fomentando la libre competencia.

Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo y se promueve la libertad de competencia.

En ese sentido, el colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación, ya que se ha resuelto una observación en el ítem #3, que amplía el requerimiento de PESO OPERATIVO a 38000 KG; por lo que, el requerimiento queda de la siguiente forma:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

5

5.1.1.

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

PESO OPERATIVO, KG: DE 32.500 KG HASTA 38,000 KG

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

PESO OPERATIVO

DECIA:

PESO OPERATIVO, KG: DE 32,500 KG HASTA 37,200 KG

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

PESO OPERATIVO, KG: DE 32.500 KG HASTA 38,000 KG

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 21:40:29

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Consulta y/u Observación:

Señores miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

CABINA Y ACCESORIOS:

TIPO: FOPS/ROPS, PROTECTOR DELANTERO Y SUPERIOR DE CABINA (ISO 10262).

ACCESORIOS:

Protector delantero (malla) de cabina de acuerdo a norma ISO 10262

Este requerimiento limita nuestra participación con la excavadora marca Caterpillar modelo 336 que forma parte del estudio de mercado y cuya cotización fue remitida al correo institucional de la Entidad (cotizaciones_uabast1@munilabaya.gob.pe) el 29 de enero del 2025.

En ambos requerimientos se repiten, las estructuras de protección en equipos de maquinaria pesada cumplen con normativas internacionales de seguridad para garantizar la integridad del operador en condiciones exigentes. Sin embargo, la exigencia de un protector delantero de cabina tipo malla, conforme a ISO 10262, limita innecesariamente la participación de equipos con configuraciones de seguridad equivalentes o incluso superiores.

Los protectores de malla pueden reducir la visibilidad del operador, especialmente en entornos con iluminación variable o alta acumulación de polvo y escombros.

Un protector de acero sólido ofrece mayor resistencia estructural y durabilidad, reduciendo riesgos ante la caída de objetos pesados o impactos frontales.

Por lo expuesto, solicitamos que se amplie para poder participar en este procedimiento de selección y asegurando que el proceso se lleve a cabo bajo los principios de transparencia, libre competencia y eficiencia, quedando de la siguiente manera:

CABINA Y ACCESORIOS:

TIPO: ROPS o FOGS o OPG

ACCESORIOS:

Con protector de ventana delantera de acero (no malla para mayor seguridad) y protector de acero superior de cabina.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5

Literal: 5.1.1.

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.° 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El requerimiento original con la norma ISO 10262 sobre el protector delantero y superior de cabina genera confusión, ya que no todas las excavadoras del mercado cuentan con esta configuración. Al permitir mallas o rejillas metálicas según las características técnicas requeridas, se simplifica la evaluación y se facilita la oferta de equipos que cumplen con las normativas de seguridad más comunes.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

5

5.1.1.

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Asi mismo, la modificación propuesta para cambiar la especificación de la cabina y accesorios de la excavadora hidráulica, al incluir ROPS y FOPS o FOGS o OPG como opciones válidas y permitir protectores delanteros (malla o rejilla metálica), garantiza que se mantenga un alto estándar de seguridad, al mismo tiempo que amplía la participación de postores y reduce confusiones con configuraciones poco comunes. Esto resulta en un proceso de licitación más inclusivo, aumentando la competencia y favoreciendo una mejor relación costo-beneficio para la entidad.

En ese sentido, este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación; por lo que, el requerimiento queda de la siguiente forma:

CABINA Y ACCESORIOS

TIPO: ROPS, (PROTECCIÓN CONTRA VOLCADURAS) y FOPS o FOGS o OPG (PROTECCIÓN CONTRA CAIDA DE OBJETOS)

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (MALLA O REJILLA METÁLICA), INDICAR CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

CABINA Y ACCESORIOS

DECIA:

TIPO: FOPS / ROPS, PROTECTOR DELANTERO Y SUPERIOR DE CABINA (ISO 10262)

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (MALLA) DE CABINA DE ACUERDO A NORMA ISO 10262

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

TIPO: ROPS, (PROTECCIÓN CONTRA VOLCADURAS) y FOPS o FOGS o OPG (PROTECCIÓN CONTRA CAIDA DE OBJETOS)

ACCESORIOS: PROTECTOR DELANTERO (MALLA O REJILLA METÁLICA), INDICAR CARACTERÍSTICAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 21:40:29

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

CABINA Y ACCESORIOS:

ACCESORIOS:

.....cinturón de seguridad de tres anclajes

Este requerimiento limita nuestra participación con la excavadora marca Caterpillar modelo 336 que forma parte del estudio de mercado y cuya cotización fue remitida al correo institucional de la Entidad (cotizaciones_uabast1@munilabaya.gob.pe) el 29 de enero del 2025.

Según diseño del fabricante el modelo que comercializamos posee dos anclajes, que cumple con la función de proteger al operador al momento de la operación del equipo de choques frontales o laterales.

Por lo expuesto, solicitamos que se amplie para poder participar en este procedimiento de selección y asegurando que el proceso se lleve a cabo bajo los principios de transparencia, libre competencia y eficiencia, quedando de la siguiente manera:

CABINA Y ACCESORIOS:

ACCESORIOS:

..... cinturón de seguridad de dos o tres anclajes

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1.1. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.° 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

De acuerdo al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 29.11 que indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria".

En atención a la observación formulada por el participante, se concluye que lo señalado es técnicamente razonable y se encuentra alineado con los principios establecidos en la normativa vigente sobre contrataciones públicas. Tras la verificación correspondiente de las Especificaciones Técnicas consideradas en la indagación de mercado, se ha determinado que la observación no afecta ni compromete las características técnicas esenciales requeridas para la correcta operatividad, funcionalidad y seguridad del equipo.

Asimismo, la adecuación propuesta no representa una desmejora ni una reducción en la calidad del bien requerido, sino que más bien amplía el margen de participación de proveedores sin alterar la finalidad del requerimiento. Este enfoque promueve activamente la libertad de concurrencia y la pluralidad de postores, garantizando una mayor competencia y transparencia en el proceso de selección.

Cabe mencionar que al respecto se modifica el mismo numeral para los items # 7, 17, 28

En ese sentido, este colegiado por, decide ACOGER la observación, por lo que el requerimiento queda de la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

5

5.1.1.

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

siguiente forma:

ACCESORIOS: ASIENTO ERGONOMICO CON SUSPENSION Y CINTURON DE SEGURIDAD DE DOS (2) ANCLAJES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

CABINA Y ACCESORIOS

DECIA:

ACCESORIOS: ASIENTO ERGONOMICO CON AMORTIGUADOR (NEUMATICO) Y CINTURON DE SEGURIDAD DE TRES ANCLAJES

QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACCESORIOS

ASIENTO ERGONOMICO CON SUSPENSION Y CINTURON DE SEGURIDAD DE DOS (2) ANCLAJES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 21:40:29

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

MANUALES DE LA MÁQUINA:

MANUALES: MANUAL DE SERVICIO O TALLER EN FISICO Y DIGITAL

Este requerimiento limita nuestra participación con la excavadora marca Caterpillar modelo 336 que forma parte del estudio de mercado y cuya cotización fue remitida al correo institucional de la Entidad(cotizaciones_uabast1@munilabaya.gob.pe) el 29 de enero del 2025.

Lo necesario para la Entidad es contar con el manual de operación y mantenimiento, tanto en formato físico como digital, lo cual permite al personal de la Entidad operar y mantener el equipo de manera eficiente.

Solicitamos que se elimine la exigencia del manual de servicio o taller en físico y digital.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5

Literal: 5.1.1.

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.° 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El MANUAL DE PARTES, es esencial para realizar pedidos de repuestos y/o componentes con precisión y exactitud; por tanto, su entrega física y digital, debe entregarse con la unidad.

Sobre el MANUAL DE SERVICIO en FISICO Y DIGITAL, Opcional.

Sobre el MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, esta debe entregarse en FISICO y en DIGITAL al momento de la entrega de la unidad, conforme las Especificaciones Tecnicas del requerimiento.

Cabe mencionar que se ha resuelto la misma observacion en el item # 43

En ese sentido, este colegiado por unanimidad ACOGE PARCIALMENTE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Decía:

MANUALES DE MAQUINA: MANUALES

- MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO EN FISICO Y EN DIGITAL

- MANUAL DE PARTES EN FISICO Y DIGITAL, MANUAL DE SERVICIO O TALLER EN FISICO Y DIGITAL

LOS MANUALES, DEBEN SER ENTREGADOS AL MOMENTO DE LA RECEPCION DE LA MAQUINA.

Quedará de la siguiente manera:

MANUALES DE MAQUINA: MANUALES

.- MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO EN FISICO Y DIGITAL

.- MANUAL DE PARTES EN FISICO Y DIGITAL,

.- MANUAL DE SERVICIO en FISICO Y DIGITAL, Opcional.

LOS MANUALES, DEBERAN SER ENTREGADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MAQUINA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 21:40:29

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

CAPACITACIÓN:

La capacitación se realizará a la entrega del vehículo

Al parecer existe un error tipográfico al considerar el término "vehículo", solicitamos el cambio quedando de la siguiente manera.

CAPACITACIÓN:

La capacitación se realizará a la entrega de la excavadora hidráulica.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5

Literal: 5.1.3

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente::

Se ha identificado un error en la redacción correspondiente al numeral "CAPACITACIÓN", donde se emplea incorrectamente el término ¿vehículo¿, pese a que el objeto de contratación es una maquinaria pesada, específicamente una Excavadora Hidraulica. Por lo tanto, corresponde realizar la corrección respectiva a fin de mantener la coherencia técnica en el documento.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.3 CAPACITACION de las ESPECIFICACIONES TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Decía:

CAPACITACION:

(...)

la capacitacion se realizara a la entrega del vehiculo, previa verificacion del cumplimiento de las especificaciones tecnicas y culminacion de las pruebas de funcionamiento.

Quedará de la siguiente manera:

CAPACITACION:

(...)

La capacitación se realizará a la entrega de la maquinaria, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y culminación de las pruebas de funcionamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 21:40:29

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

CAPACITACIÓN:

La capacitación se realizará a la entrega del vehículo

Al parecer existe un error tipográfico al considerar el término "vehículo", solicitamos el cambio quedando de la siguiente manera.

CAPACITACIÓN:

La capacitación se realizará a la entrega de la excavadora hidráulica.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5

Literal: 5.1.3

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente::

Se ha identificado un error en la redacción correspondiente al numeral "CAPACITACIÓN", donde se emplea incorrectamente el término ¿vehículo¿, pese a que el objeto de contratación es una maquinaria pesada, específicamente una Excavadora Hidráulica. Por lo tanto, corresponde realizar la corrección respectiva a fin de mantener la coherencia técnica en el documento.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.3 CAPACITACION de las ESPECIFICACIONES TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Decía:

CAPACITACION:

(...)

la capacitacion se realizara a la entrega del vehiculo, previa verificacion del cumplimiento de las especificaciones tecnicas y culminacion de las pruebas de funcionamiento.

Quedará de la siguiente manera:

CAPACITACION:

(...)

La capacitación se realizará a la entrega de la maquinaria, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y culminación de las pruebas de funcionamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 21:40:29

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

En las bases solicitan:

"CONDICIONES DE LA GARANTÍA:

La Municipalidad Distrital de Ilabaya comunicará al Contratista sobre el bien con fallas o defectuoso (EXCAVADORA HIDRÁULICA), mediante correo electrónico o Carta, y le solicitará la reposición del mismo en un plazo máximo de 15 (quince) días calendario, el cual será contabilizado desde el día siguiente de recepcionada la comunicación por el Contratista.

La reposición del bien no representará costo alguno para la Municipalidad Distrital de Ilabaya, y este deberá ser nuevo y con las mismas o superiores características del bien reemplazo".

Señores miembros del comité de selección, este requerimiento limita nuestra participación con el cargador frontal marca Caterpillar modelo 950 que forma parte del estudio de mercado y cuya cotización fue remitida al correo institucional de la Entidad (cotizaciones_uabast1@munilabaya.gob.pe) el 29 de enero del 2025.

Ninguna empresa comercializadora puede atender a una reposición de 15 días calendarios sin haber evaluado el motivo de la falla, donde si la falla es propia de una mala fabricación se procederá con el cambio de repuestos o componentes según sea la gravedad que posterior a ellos se calcula el tiempo de atención de la reparación o cambio de componentes o repuestos. El requerimiento es muy exigente en perjuicio para los postores pues no aplicaría de cambiar todo un equipo nuevo por alguna intervención de garantía.

Por lo expuesto, solicitamos que se amplie para que nos permita participar y asegurando que el proceso se lleve a cabo bajo los principios de transparencia, libre competencia y eficiencia, quedando de la siguiente manera:

CONDICIONES DE LA GARANTÍA:

La Municipalidad Distrital de Ilabaya comunicará al Contratista sobre el bien con fallas o defectuoso (EXCAVADORA HIDRÁULICA), mediante correo electrónico o Carta, y le solicitará la reparación del mismo en un plazo determinado por el contratista y el área usuaria, el cual será contabilizado desde el día siguiente de recepcionada la comunicación por el Contratista.

La reparación y/o reemplazo del componente según sea el caso, sin costo alguno para La Municipalidad Distrital de Ilabaya, cualquier pieza o conjunto de piezas que resultasen defectuosas, y este deberá ser nuevo y con las mismas o superiores características del bien reemplazo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1.12 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, respecto a la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

En relación con la pretensión del participante de establecer el plazo para la reposición o reparación de fallas del excavadora hidráulica en coordinación con el área usuaria, se advierte que dicha propuesta resulta desfavorable para los intereses de la Entidad, en la medida que permitiría que, ante determinadas contingencias, el contratista fije un plazo distinto al previsto por la Entidad, generando una situación de incertidumbre que podría supeditar los tiempos de atención a la disponibilidad del proveedor

Sin perjuicio de lo expuesto, y a efectos de brindar mayor claridad sobre la condición y aplicación de la garantía de los bienes materia de contratación, se establece lo siguiente:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Específico

5

5.1.12

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Municipalidad Distrital de Ilabaya comunicará al contratista, mediante correo electrónico o carta, cualquier falla, defecto o mal funcionamiento que se identifique en el equipo entregado. Esta comunicación incluirá el requerimiento específico para la reparación, reposición de repuestos o componentes, de ser el caso, el reemplazo del equipo completo, conforme a la naturaleza del desperfecto.

Previamente, la aplicación de la garantía procederá una vez que los especialistas designados por ambas partes verifiquen y determinen técnicamente que el desperfecto corresponde a un defecto de fabricación y/o montaje de fábrica. En tal supuesto, el contratista estará obligado a atender el requerimiento sin costo adicional para la Entidad, conforme a los términos contractuales.

En caso de que exista discrepancia entre los informes técnicos emitidos por la Entidad y el contratista, esta será resuelta mediante la intervención de un perito de la especialidad, debidamente colegiado y habilitado. Los costos derivados de su actuación serán asumidos por la parte cuyos argumentos resulten infundados, conforme al dictamen que emita el referido perito.

Asimismo, para efectos de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento eficiente del objeto contractual, se establecen los siguientes plazos máximos para la atención de las fallas identificadas en el marco de la garantía:

¿ Reposición de repuestos o componentes: En aquellos casos en que la falla corresponda exclusivamente a un repuesto o componente defectuoso, el contratista deberá efectuar su reposición en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, contados desde la recepción de la comunicación por parte de la Entidad.

¿ Reemplazo del equipo completo: Si la magnitud del desperfecto compromete el funcionamiento integral del bien y se determina técnicamente la necesidad de su reemplazo, el contratista deberá entregar un nuevo equipo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación correspondiente.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 21:40:29

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

PAGS. 25, 26

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESENTACIÓN PRINCIPAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 6 **Página:** 25,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.° 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Se ha verificado que las prestaciones contempladas en el numeral 6 (Prestaciones Accesorias) ya se encuentran debidamente incluidas en el numeral 5.1.2 (Prestación Principal) de las Especificaciones Técnicas, generándose una duplicidad innecesaria que podría dar lugar a confusiones en la interpretación del requerimiento.

En tal sentido, y con el objetivo de evitar ambigüedades o interpretaciones contradictorias, se mantiene lo estipulado en la Prestación Principal (numeral 5.1.2) y se suprime lo consignado en el numeral 6 (Prestaciones Accesorias).

En ese sentido, este colegiado por unanimidad ACLARA la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL del CAPITULO III de las bases:

Decía:

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

El postor ganador realizara los ocho (08) mantenimientos preventivos (PM1, PM2, PM3, PM4, PM5, PM6, PM7, PM8) a todo costo, a partir de la entrega tecnica y segun ficha de mantenimiento y operacion del fabricante.

El proveedor debe indicar el detalle de cada mantenimiento a realizarse, e indicar tipo de mantenimiento se coordinara con el area usuaria para realizar el servicio correspondiente.

Quedará de la siguiente manera:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 21:40:29

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Sres. Miembros del comité de selección, de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, no establece incorporar:

¿ Requisitos del proveedor y/o personal

¿ Capacidad Técnica

¿ Experiencia

La experiencia solo se exige en los requisitos de calificación.

De lo mencionado solicitamos su eliminación para evitar la confusión de postores en la presentación de propuestas de acuerdo con el principio de eficiencia y eficacia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 7

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en atención a la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Luego del análisis correspondiente, se ha identificado que el subtítulo denominado ¿CAPACIDAD TÉCNICA¿ podría inducir a confusión, al no estar vinculado directamente con los criterios de calificación ni con los requisitos técnicos o de experiencia del postor, tal como lo señala el participante.

Cabe señalar que el contenido de dicho subtítulo hace referencia a aspectos relacionados con la verificación de la maquinaria ofertada, por lo que resulta más pertinente su inclusión bajo el subtítulo ¿CONDICIONES ADICIONALES¿, con el fin de mantener una estructura lógica y coherente del documento, y evitar interpretaciones que puedan afectar la transparencia y claridad del procedimiento de selección.

En ese sentido, este colegiado, por unanimidad, ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 21:40:29

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACION

Sres. Miembros del comité de selección, en la experiencia del postor en la especialidad consideran bienes similares a cargadores y/o retroexcavadoras, siendo el objeto de adquisición excavadoras. Resulta más adecuado que la experiencia acredite específicamente la venta de excavadoras hidráulicas, lo que garantiza que el postor posea el conocimiento técnico y la capacidad logística para suministrar este tipo de equipo, cumpliendo con los estándares de calidad y operatividad requeridos.

Solicitamos que el cambio de tal manera quedando de la siguiente forma:

Se consideran bienes similares a los siguientes: Excavadoras hidráulicas de distintas potencias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.2

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de dar lectura a la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, documento mediante el cual el área usuaria emitió su pronunciamiento, este colegiado ante la observación efectuada por el participante, señalar que:

Permitir que la experiencia incluya la venta de equipos de similares características técnicas y operativas (cargadores frontales y retroexcavadoras), no desvirtúa el objeto de la convocatoria, sino que amplía de manera lógica y objetiva el universo de postores con capacidad comprobada. Esto contribuye a una mayor competencia en el proceso de contratación, sin comprometer la calidad del bien a suministrar. Además, se garantiza que el postor cuenta con el conocimiento técnico y la capacidad logística necesarios para cumplir con los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos para este tipo de maquinaria pesada.

Por lo tanto, este colegiado, decide NO COGER la observacion, por tanto queda la descripcion de la siguiente forma:

EXPERIENCIA:

- Se consideran bienes similares a: ventas de: Cargadores Frontales y/o Retroexcavadoras

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 21:40:29

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

PAGS, 34,35

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Señores miembros del Comité de Selección,

En relación con las mejoras a las especificaciones técnicas establecidas en las bases, se ha determinado que la potencia del motor y la cilindrada no han sido consideradas con una proporcionalidad y objetividad adecuadas.

Por lo tanto, con el objetivo de que la Entidad se beneficie con un equipo altamente productivo que garantice el cumplimiento de la finalidad pública de la convocatoria, solicitamos redistribuir las mejoras de la siguiente manera:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Mejora 2: Potencia del Motor

Potencia mayor a 280 ¿ 3 puntos

Potencia mayor a 268 hasta 280 HP ¿ 1 punto

Mejora 3: Cilindrada del Motor

Menor a 7.5 Litros ¿ 3 puntos

Menor a 9.0 hasta 7.5 Litros ¿ 1 punto

Así mismo la eliminación de las mejoras a las especificaciones técnicas de la velocidad de giro y la capacidad del cucharón redistribuyendo el puntaje en la potencia de motor y cilindrada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: G

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de dar lectura a la Carta N.º 003-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, documento mediante el cual el área usuaria emitió su pronunciamiento, este colegiado ante la observación efectuada por el participante, indica que:

Los rangos y puntajes asignados a las mejoras técnicas relacionadas con la potencia del motor y la cilindrada han sido determinados por el Comité de Selección en función de criterios técnicos objetivos, razonables y proporcionales al objeto de la convocatoria. Estos factores han sido formulados considerando el rendimiento operativo, la eficiencia y la capacidad de respuesta de los equipos en condiciones reales de trabajo.

En ese sentido, se ratifica la validez de mantener dichos parámetros como parte integral de los criterios de evaluación técnica, toda vez que los valores establecidos reflejan de manera equitativa y consistente el nivel de desempeño esperado de los equipos ofertados. Esto garantiza una evaluación justa, transparente y alineada con los fines del proceso de contratación, orientados a asegurar la adquisición de bienes que cumplan con los estándares de calidad y eficiencia requeridos.

Por lo tanto, el colegiado por unanimidad ha decidido NO ACOGER su observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null